

BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

www.boletinoficial.jujuy.gob.ar

"2025 - Año del Décimo Aniversario del reconocimiento de la Bandera
Nacional de la Libertad Civil como Símbolo Patrio Histórico"



B.O. N° 127

Autoridades

GOBERNADOR
C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

Ministro Jefe de Gabinete
C.P.N. Héctor Freddy Morales

Secretario Legal y Técnico
Dr. Daniel Sebastián Alsina

Directora Provincial
Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial N° 190" del 24 de Octubre
de 1904.
Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción
N° 234.339



LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES

DECRETO N° 2887-MS/2025.-

EXPTE. N° 1400-93/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 MAR. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designase, a partir de la fecha del presente Decreto, Jefe de Policía de la Provincia; al Comisario General **CONRADO MILTON SÁNCHEZ, D.N.I. N° 22.062.875.-**

ARTÍCULO 2°.- Dese la correspondiente intervención a Escribanía de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Jefatura de Policía de la Provincia y Oficina Anticorrupción para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Seguridad a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 3288-PEyM/2025.-

EXPTE. N° 1700-7/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 MAY. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Designense, a partir de la fecha del presente Decreto, a los Funcionarios dependientes del Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización, que seguidamente se nominan, en los cargos que en cada caso se indica:

1. Abogada CLAUDIA ELVIRA ESTHER ORTEGA, D.N.I. N° 22.927.276, Directora de Simplificación y Transformación Administrativa.
2. Sr. CLAUDIO EZEQUIEL SANDOVAL, D.N.I. N° 25.935.739, Sub-Director de Servicios Informáticos.
3. Sr. HUGO ALDO MANZUR, D.N.I. N° 20.455.166, Coordinador de Modernización Territorial, con una remuneración equivalente a la de Director Provincial del Poder Ejecutivo.
4. Ingeniero Mecánico CARLOS ALBERTO PINTO, D.N.I. N° 16.347.297, Jefe de Área de Identificación y Verificación - Personal Jerárquico del Poder Ejecutivo Provincial.
5. Contador Público ELÍAS MARTÍN CALIZAYA, D.N.I. N° 34.636.916, Jefe de Área de Auditoría - Personal Jerárquico del Poder Ejecutivo Provincial.

ARTÍCULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción, para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización, a sus efectos.

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 3546-S/2025.-

EXPTE. N° 700-129/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 JUL. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Acéptese, a partir del 20 de abril de 2025, la renuncia presentada por el médico CARLOS DANIEL SANTOS, D.N.I. N° 20.455.880, al cargo de Director de Gestión en Salud del Hospital Pablo Soria dependiente del Ministerio de Salud, agradeciéndole los servicios prestados, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Designese, a partir del 21 de abril de 2025, a la médica ROSANA EDITH DEL VALLE ALANIS, D.N.I. N° 20.609.623, Directora de Gestión en Salud del Hospital Pablo Soria dependiente del Ministerio de Salud, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- Concédase Licencia Sin Goce de Haberes a la médica ROSANA EDITH DEL VALLE ALANIS, D.N.I. N° 20.609.623, en el cargo categoría D (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional Ley N° 4418, Personal Planta Permanente del Hospital Pablo Soria, mientras se desempeñe en el cargo individualizado en el artículo 2° del presente ordenamiento.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Contaduría de la Provincia y Oficina Anticorrupción Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 3832-S/2025.-

EXPTE. N° 780-292/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 SEP. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:





ARTÍCULO 1°.- Promuévase al agente Cesar Humberto Andrade, CUIL 20-14089468-1, al cargo categoría 24, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R8-03 Dirección Provincial de Capital Humano, a partir del 01 de enero de 2025, en el marco de lo establecido en la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con las partidas presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIO 2025:

La partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 6440, para la U. de O.: R8-03 Dirección Provincial de Capital Humano, la que en caso de resultar insuficiente se reforzaran tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro - denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias, de conformidad al artículo 100° Bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3877-PEyM/2025.-

EXPTE. N° 1700-9/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 08 SEP. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Desígnese a partir del 30 de mayo del 2025, a la Contadora Pública PAULA GRISELDA D'AGOSTINO, D.N.I. N° 30.726.296, Directora de Gobierno Digital, dependiente de la Secretaría de Gobierno Digital y Transformación Administrativa del Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización.-

ARTÍCULO 2°.- Otórguese licencia sin goce de haberes, a la Contadora Pública PAULA GRISELDA D'AGOSTINO, D.N.I. N° 30.726.296, en la Categoría A-1 -Escalafón Profesional Ley 4413, Planta Permanente del Ministerio de Educación, mientras se desempeñe en el cargo individualizado en el Artículo 1° del presente Decreto.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros Jefe de Gabinete, de Planificación Estratégica y Modernización y de Educación.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Oficina Anticorrupción y Ministerio de Educación, para conocimiento. Cumplido, vuelva al Ministerio de Planificación Estratégica y Modernización, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3934-S/2025.-

EXPTE. N° 721-704/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 SEP. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a la agente Susana del Valle Franco, CUIL 27-17220592-0 al cargo categoría 24 (e), Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, en la U. de O.: R6-01-09 Hospital Dr. Guillermo C. Paterson, a partir del 01 de enero de 2025, en el marco de lo establecido en la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con las partidas presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIO 2025:

La partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 6440, para la U. de O.: "R6-01-09" - Hospital Dr. Guillermo C. Paterson, la que en caso de resultar insuficiente se reforzaran tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro - denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias, de conformidad al artículo 100° Bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal. Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3939-S/2025.-

EXPTE. N° 719-414/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 SEP. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:





ARTÍCULO 1°.- Promuévase a la agente Dina Graciela Chacón, CUIL 27-17396242-3, al cargo categoría A-5 (i-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R6-01-07 Hospital Dr. Arturo Zabala, a partir del 01 de enero de 2025, en el marco de lo establecido en la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con las partidas presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIO 2025:

La partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 6440, para la U. de O.: R6-01-07 Hospital Dr. Arturo Zabala, la que en caso de resultar insuficiente se reforzaran tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro denominada: 1-1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502". -

ARTÍCULO 3°.- Instrúyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias, de conformidad al artículo 100° Bis de la Ley N° 3161/74 modificado por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3980-S/2025.-

EXPTE. N° 713-1793/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 SEP. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud, a imputar la erogación derivada del Expte. N° 713-1793/2021, caratulado: "SOL. PAGO ADICIONAL POR TÍTULO DE POSGRADO PRESENTADO POR GONZÁLEZ ILEANA ANDREA-BIOQUÍMICA" cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida "03-10-15-01-26-0 Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3982-S/2025.-

EXPTE. N° 729-295/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 SEP. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 729-295/2022 caratulado: "SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DEL ADICIONAL POR CRITICIDAD A FAVOR DEL LIC. TORRES CARLOS RAMÓN", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la partida "3-10-15-01-26 Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto, y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3986-S/2025.-

EXPTE. N° 717-160/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 SEP. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 717-160/2023 - caratulado: "REF. SOLICITUD TAREAS CRÍTICAS DEL PERSONAL PROFESIONAL ENFERMERA UNIVERSITARIA ALICIA POLO", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida "3-10-15-01-26" Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-





ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3987-S/2025.-

EXpte. N° 715-2176/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 SEP. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase a la Sra. Julia Rosa Arjona, CUIL N° 27-13514191-2, al cargo categoría 24, Agrupamiento Servicios Generales, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R 6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana, a partir del 1 de enero de 2025, en el marco de las disposiciones de la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá con las partidas presupuestarias, que prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2025:

La partida de Gasto en Personal, para la U. de O.: R 6-01-03 Hospital Materno Infantil Dr. Héctor Quintana, la que en caso de resultar insuficiente se reforzarán tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro-denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley N° 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificada por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3988-S/2025.-

EXpte. N° 714-2183/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 SEP. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promuévase al agente Adrián Martínez, CUIL 20-92289727-2, al cargo categoría A-5 (i-1) Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413 de la U. de O.: R6-01-02 Hospital Pablo Soria, a partir del 01 de enero de 2025, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con las partidas presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIO 2025:

La partida de Gasto en Personal, que al respecto prevé el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos Ley N° 6440, para la U. de O.: R6-01-02 Hospital Pablo Soria, la que en caso de resultar insuficiente se reforzaran tomando Créditos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro - denominada: 1-1-1-1-60 "Adecuación Ley 5502".-

ARTÍCULO 3°.- Instruyase a la Dirección Provincial de Personal para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrara los trámites, comunicaciones y notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100° Bis de la Ley N° 3161/74, modificado por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3990-S/2025.-

EXpte. N° 728-64/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 SEP. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud, a imputar la erogación derivada del Expte. N° 728-64/2023, caratulado: "SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DEL ADICIONAL POR TAREA CRÍTICA A FAVOR DE LA LICENCIADA CRUZ DORA ANALÍA" cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida "3-10-15-01-26 Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-





ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3991-S/2025.-

EXPTE. N° 744-60/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 SEP. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adecúase a la Sra. Graciela Natalia Bautista, CUIL 23-25954103-4, en el cargo categoría 15 (c-4), Agrupamiento Técnico, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de O.: R6-07 Dirección Provincial de SAME 107, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con las partidas presupuestarias que prevé, el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2025:

Jurisdicción "S" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-07 Dirección Provincial de SAME 107, la Partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomara fondos de la partida 01-01-01-01-98 "Regularización Decreto 3555-S/2021", correspondiente a la jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, Publíquese, sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3994-S/2025.-

EXPTE. N° 714-420/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 SEP. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 714-420/2023 caratulado: "CPDE. A NOTA DE DR. ANZE VÍCTOR HUGO - SOLICITA ADICIONAL POR CRITICIDAD", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida "03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 3997-S/2025.-

EXPTE. N° 714-1271/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 SEP. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adecúase a la Licenciada en Enfermería Marisol Amanda Martínez, CUIL N° 27-35896535-6, al cargo categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la Unidad de Organización R6-01-02 Hospital Pablo Soria, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con las partidas presupuestarias que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2025:

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-02 Hospital Pablo Soria, la Partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomara fondos de la partida 01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR





DECRETO N° 4000-S/2025.-
EXPTE. N° 714-1155/2024.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 SEP. 2025.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Adecúase a la Enfermera Universitaria Rita Filomena Reinoso, CUIL 27-17879590-8, en el cargo categoría C-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital Pablo Soria, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderá con las partidas presupuestarias que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2025:
Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-02 Hospital Pablo Soria, la Partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomara fondos de la partida 01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley N° 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4003-S/2025.-
EXPTE. N° 780-149/2024.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 SEP. 2025.-
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aceptada la renuncia presentada por el Odontólogo Jorge Fabián Rodríguez, CUIL 23-17865448-9, al cargo categoría B (j-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, en la U. de O.: R 6-01-23 Hospital "Wenceslao Gallardo", a partir del 26 de enero de 2016, de conformidad a lo expresado en el exordio.-
ARTÍCULO 2°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente-Ejercicio 2025-Ley N° 6440, conforme se indica a continuación:

JURISDICCION "R" MINISTERIO DE SALUD
U. de O.: R6-01-23 HOSPITAL "WENCESLAO GALLARDO"

SUPRIMASE:

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
B (j-1)	1
Agrup. Profesional	
Esc. Profesional	
Ley N° 4418	
Total	1

CREASE:

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
A (j-1)	1
Agrup. Profesional	
Esc. Profesional	
Ley N° 4418	
Total	1

ARTÍCULO 3°.- Modifíquese el artículo 1° del Decreto N° 2491-S-2016, del 21 de noviembre de 2016, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"**ARTÍCULO 1°.-** Téngase por designada en carácter interino a la Odontóloga Andrea del Rosario Espinosa, CUIL 27-29707799-1, en el cargo categoría A (j-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-23 Hospital "Wenceslao Gallardo", a partir del 1° de marzo de 2016 y hasta tanto se efectúe el correspondiente llamado a concurso, de conformidad a lo expresado en el exordio.-"

ARTÍCULO 4°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en los artículos precedentes se atenderá con la partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ley N° 6440, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2025

Con las respectivas partidas de Gastos en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-23 Hospital Wenceslao Gallardo.-

ARTÍCULO 5°.- El presente decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-
ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR



**DECRETO N° 4006-S/2025.-****EXPTE. N° 761-12490/2024.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 SEP. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Promuévase al Sr. Miguel Rolando Zambrano, CUIL N° 20-14374289-0, al cargo categoría 24, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, personal de planta permanente del Instituto de Seguros de Jujuy, a partir del 01 de enero de 2025, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 5502/05 y su Decreto Reglamentario N° 8865-H-07, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con la Partida Presupuestaria que prevé el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2025**TOTAL EROGACIONES****PRESUPUESTO OPERATIVO**

Personal

\$10.150.353.882

ARTÍCULO 3°.- Instruyese a la Dirección Provincial de Personal, para el control y cumplimiento de la condición exigida por el segundo párrafo del artículo 3°, Anexo I y del Decreto N° 8865-H-07, a cuyos efectos arbitrará los trámites, comunicaciones notificaciones necesarias y de conformidad al artículo 100 bis de la Ley N° 3161/74 modificada por Ley N° 5748.-

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 5°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia y. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 4007-S/2025.-**EXPTE. N° 726-284/2024.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 SEP. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Adecúase a la Licenciada en Obstetricia Silvia Karina Miranda, CUIL 27-25064249-6, al cargo categoría B-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R 6-01-14 Hospital "Dr. Salvador Mazza", a partir de la emisión del presente decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, se atenderá con las partidas presupuestarias que a continuación se indican:

EJERCICIO 2025

El Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ley N° 6440, prevé la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-14 Hospital Dr. Salvador Mazza, la Partida Gastos en Personal, la que de resultar insuficiente tomara fondos de la partida 01-01-01-01-23 "Adecuación Personal Ley 4413", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 4017-MS/2025.-**EXPTE. N° 1414-600/2025.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 SEP. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SARGENTO PRIMERO NÉSTOR MIGUEL HERNANDO MÉNDEZ, D.N.I. N° 29.844.996, LEGAJO N° 16.021**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por los Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Voluntario del **SARGENTO PRIMERO NÉSTOR MIGUEL HERNANDO MÉNDEZ, D.N.I. N° 29.844.996, LEGAJO N° 16.021**, por encontrarse comprendido en las disposiciones de los artículos 10° y 17° inc. a) de la Ley N° 3.759/81.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR



**DECRETO N° 4022-MS/2025.-****EXPTE. N° 1414-624/2025.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 SEP. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **COMISARIO INSPECTOR MARCOS GUSTAVO TERAN, D.N.I. N° 27.275.593, LEGAJO N° 13.453**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por los Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Voluntario del **COMISARIO INSPECTOR MARCOS GUSTAVO TERAN, D.N.I. N° 27.275.593, LEGAJO N° 13.453**, por encontrarse comprendido en las disposiciones de los artículos 10° 17° inc. a) de la Ley N° 3.759/81.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 4035-MS/2025.-**EXPTE. N° 1414-1887/2024.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 SEP. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR ORLANDO CESAR VILCA, D.N.I. N° 23.385.518, LEGAJO N° 13.941**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL MAYOR ORLANDO CESAR VILCA, D.N.I. N° 23.385.518, LEGAJO N° 13.941**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 4047-MS/2025.-**EXPTE N° 1414-699/2024.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 SEP. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del **SUB OFICIAL MAYOR ROLANDO MARCELO TOCONAS, D.N.I. N° 23.165.919, LEGAJO N° 13.922**, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.-

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Obligatorio por Antigüedad Cumplida del **SUB OFICIAL MAYOR ROLANDO MARCELO TOCONAS, D.N.I. N° 23.165.919, LEGAJO N° 13.922**, por encontrarse comprendido en las disposiciones del artículo 14° inc. n) de la Ley 3.759/81.-

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.-

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 4067-MS/2025.-**EXPTE N° 1414-102/2025.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 OCT. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Autorícese a Contaduría de la Provincia a imputar la erogación derivada del Expediente N° 1414-102/2025 caratulado: °Retroactivo de diferencia periodos 2020 al 2023, por promoción a la categoría 24, perteneciente al **SR. LUIS ALBERTO CANLE, D.N.I. N° 11.664.818**, Personal de Planta Permanente de Policía de la Provincia, dispuesta por Decreto N° 1.475-MS/24, a la Partida "L" DEUDA PÚBLICA 03-10-15-01-26 para pago de obligaciones no comprometidas presupuestariamente en ejercicios anteriores previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2025 (Ley N° 6.440), informada por la Dirección de Presupuesto, debiendo la Policía de la Provincia de Jujuy, cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas de acuerdo con las disposiciones vigentes.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será-refrendado por los señores Ministro de Seguridad y Hacienda y Finanzas.-





ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión, pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia para conocimiento. Cumplido vuelva Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4071-S/2025.-

EXPTIE N° 712-258/2017.-

Y Agdo. N° 773-1737/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 OCT. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aceptada la renuncia, al adicional por mayor horario (33%), presentada por la Licenciada en Enfermería Marina Magdalena Condori, CUIL N° 23-16776699-4, eh el cargo categoría A-3 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional Ley N° 4413 de la U. de O.: R6-01-02 Hospital Pablo Soria, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Modifícase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ejercicio 2025 - Ley N° 6440, conforme se indica a continuació:

JURISDICCION “R” MINISTERIO DE SALUD

TRASNFIERASE

DE:

U. de O.; R6-01 Direccion Provincial de Hospitales

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
A-4 (i-1)	1
Agrup. Prof.	
Esc. Prof.	
Ley N° 4413	
TOTAL	1

A:

U. de O.: R6-01-02 Hospital Pablo Soria

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
A-4 (i-1)	1
Agrup. Prof.	
Esc. Prof.	
Ley N° 4413	
TOTAL	1

JURISDICCION “R” MINISTERIO DE SALUD

U. de O.: R6-01-02 Hospital Pablo Soria

SUPRIMASE:

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
A-4 (i-1)	1
C-5 (i-2)	1
A-3 (i-1)	1
Agrup. Prof.	
Esc. Prof.	
Ley N° 4413	
TOTAL	3

CREASE:

<u>Categoría</u>	<u>N° de Cargos</u>
A-1 (i-1)	1
C-1 (i-2)	1
A-3 (i-2)	1
Agrup. Prof.	
Esc. Prof.	
Ley N° 4413	
TOTAL	3

ARTÍCULO 3°.- Adecúase a la Licenciada en Enfermería Marina Magdalena Condori, CUIL N° 23-16776699-4, en el cargo categoría A-3 (i-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional Ley N° 4413 de la U. de O.: R6-01-02 Hospital Pablo Soria, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que el Hospital Pablo Soria, deberá solicitar por el área pertinente, la constancia que acredite el bloqueo de título de la Licenciada en Enfermería Marina Magdalena Condori, como requisito indispensable para la posesión del cargo individualizado en el Artículo 3°.-





ARTÍCULO 5°.- Transfírase el cargo y persona de la licenciada en Enfermería Marina Magdalena Condori, CUIL N° 23-16776699-4, cargo categoría A-3 (i-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional Ley N° 4413 desde la U. de O.: R6-01-02 Hospital Pablo Soria a la U. de O.: R6-01 Dirección Provincial de Hospitales, a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 6°.- Dejase establecida la creación de un cargo vacante categoría A-1 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N°4413 y un cargo vacante categoría C-1 (i-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413 en la U. de O.: R6-01-02 Hospital Pablo Soria, para sus posteriores llamados a concurso.-

ARTÍCULO 7°.- La erogación emergente del presente Decreto se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Ejercicio 2025, Ley N° 6440, que a continuación se indica:

EJERCICIO 2025

Con las respectivas partidas de Gastos en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01 Dirección Proxindal de Hospitales.-

ARTÍCULO 8°.- El presente decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 9°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4074-S/2025.-

EXPTE N° 725-167/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 OCT. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por aceptada la renuncia presentada por la Dra Selva Soledad Palavecino, CUIT N° 23-30169173-4, al cargo categoría A (j-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, que detentaba en carácter de personal interino en la U. de O.: R6-01-15 Hospital General Belgrano, a partir del 01 de julio de 2022, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Téngase por designada en carácter de personal interino a la Dra. Selva Soledad Palavecino, CUIT N° 23-30169173-4, en el cargo categoría A 95?; Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, para cumplir función de médica en la U. de O.: R6-01-13 Hospital Maimara, a partir del 01 de julio de 2022 y hasta el llamado a concurso correspondiente, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 3°.- Dispónese que la Dirección del Hospital Maimara deberá solicitar por el área pertinente, la constancia que acredite el bloqueo de título de la Dra. Selva Soledad Palavecino, como requisito indispensable para la posesión del cargo individualizado en el artículo 2°.-

ARTÍCULO 4°.- La erogación del presente trámite, se atiende con las partidas previstas en los respectivos Presupuestos Generales de Gastos y Cálculos de Recursos, que a continuación se indican:

EJERCICIOS: 2022 - Ley N° 6256, 2023 - Ley N° 6325, 2024 - N° 6371 y 2025 Ley N°6440

Las partidas de Gastos en Personal, en la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, U. de O.: 6-01-13 Hospital Maimara.-

En caso de que en los Ejercicios Anteriores no haya sido liquidada y abonada la designación interina que se trata, la misma se atenderá con la siguiente partida prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recurso vigente:

EJERCICIOS ANTERIORES:

Deuda Pública Provincial "03-10-15-1-26-0 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.-

ARTÍCULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

DECRETO N° 4076-S/2025.-

EXPTE N° 727-0387/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 OCT. 2025.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 727-0387/2022, caratulado "SOLICITUD DE PAGO DE LICENCIAS ORDINARIAS NO USUFRUCTUADAS POR BAJA DE JUBILACIÓN - PAREDES SINFOROSA CAMILA", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida "03-10-15-01-26-0 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de !Tarsos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tomen razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos. -

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR



**DECRETO N° 4078-S/2025.-****EXPTE N° 725-278/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 OCT. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Téngase por reconocido el Adicional por Título de Posgrado como Especialista en Salud Social y Comunitaria del veinte por ciento (20%) a favor de la Licenciada en Trabajo Social Miriam Roxana Escalera, CUIL 27-25287115-8, quien revista en el cargo categoría A-2 (i-1), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R6-01-13 Hospital Maimara, a partir del 03 de abril de 2024 en el marco de lo dispuesto por el Decreto Acuerdo N° 2633-HF-2021 y su modificatorio Decreto N° 8485-HF-2023, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite se atenderá con las partidas previstas en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2025:

Con respectivas Partidas de Gastos en Personal, asignadas a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-13 Hospital Maimara, las que de resultar insuficientes tomarán fondos de la Partida 1-1-1-2-364 "Adicional por Título de Posgrado", correspondiente a la Jurisdicción "K" Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

EJERCICIOS ANTERIORES:

Deuda Pública Provincial "03-10-15-01-26-0 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 4083-S/2025.-**EXPTE N° 714-388/2024.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 OCT. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 714-0388/2024 - caratulado: "CPDE. A: NOTA DE LA SRA. CHOQUE ANALIA VANESA - SOLICITA ADICIONAL POR TAREAS CRÍTICAS", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la Partida "03-10-15-01-28 Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 4084-S/2025.-**EXPTE N° 714-3606/2024.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 OCT. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Adecúase a la Licenciada en Enfermería Helena Ester Espinoza, CUIL 27-29790744-7, en el cargo categoría A-1 (i-1) Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4413, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital Pablo Soria a partir de la fecha del presente Decreto, de conformidad a lo expresado en el exordio. -

ARTÍCULO 2°.- La erogación emergente del presente trámite, se atenderá con las Partidas Presupuestarias que prevé Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2.025, Ley N° 6440, que a continuación se indican:

EJERCICIO 2025:

Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-02 Hospital Pablo Soria las Partida de Gastos en Personal, las que de resultar insuficientes tomarán fondos de la Partida 1-1-1-1-23 "Adecuación Ley N° 4413 en la Jurisdicción Obligaciones a Cargo del Tesoro.-

ARTÍCULO 3°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 4085-S/2025.-**EXPTE N° 730-160/2023.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 OCT. 2025.-**

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud, a imputar la erogación derivada del Expte. N° 730-160/2023, caratulado: "Ref. Se Solicita Pago del Módulo Por Criticidad para la Dra. Mariana Hermida" cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida "3-10-15-01-26 Para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Déuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gasto y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 4086-S/2025.-**EXPTE N° 714-391/2024.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 OCT. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 714-391/2024 Caratulado: "CPDE. A: NOTA DE LA SRA. PASCUALA MIRIAM FARFÁN - SOLICITA ADICIONAL POR TAREAS CRÍTICAS", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida 03-10-15-01-26 "Para Pago de Obligaciones no comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2025, Ley N° 6440, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto, y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Ministros de Salud y Hacienda y Finanzas-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 4094-JG/2025.-**EXPTE N° 200-254/2025.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 06 OCT. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Aceptase, a partir de la fecha del presente Decreto, la renuncia presentada por el **ABOGADO GONZALO CESAR DE LA COLINA, D.N.I. N° 30.029.011** al cargo de Fiscal Adjunto de la Oficina Anticorrupción, agradeciéndole los servicios prestados.-

ARTÍCULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción para conocimiento. Cumplido, vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 4131-JG/2025.-**EXPTE N° 200-255/2025.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 OCT. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 2 de octubre de 2025, la renuncia presentada por la Abogada, **MARIELA LORENA QUIÑONEZ**, al cargo de Directora Provincial de Registro y Pago de Sentencias dependiente de Fiscalía de Estado, agradeciéndole los servicios prestados.

ARTÍCULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Oficina Anticorrupción para conocimiento. Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO N° 4133-JG/2025.-**EXPTE N° 200-223/2025.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 21 OCT. 2025.-****EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA****DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Apruébase. el Convenio N° 2025-C-DGAJ2E-DSCI-050 sobre la renovación del convenio de Cooperación entre el **DEPARTAMENTO DE LA VIENNE (FRANCIA)** y la **PROVINCIA DE JUJUY (ARGENTINA)**, celebrado el 4 de septiembre de 2025, en la Ciudad de Poitiers-Francia, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTICULO 2°.- Por Escribanía de Gobierno procedase a la protocolización del Convenio que se aprueba por el Artículo 1° del presente decreto.-





ARTICULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a Escribanía de Gobierno, Secretaría de Integración Regional y Relaciones Internacionales, Ministerio de Educación, de Seguridad, de Salud, de Cultura y Turismo y de Ambiente y Cambio Climático para conocimiento. Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros a sus demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
GOBERNADOR

RESOLUCION N° 142-JG/2025.-

EXPTE. N° 200-19/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 24 JUN. 2025.-

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Téngase por cumplidos los Contratos de Servicios celebrados entre la ex Secretaría General de la Gobernación, representada, por su entonces titular **C.P.N. HÉCTOR FREDDY MORALES** y los agentes **FLORENCIA MÓNICA ALEJANDRA CARDENAS**, CUIL N° 27-35554629-8, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial Ley N° 3161, **LUIS ALBERTO CARRAZANA**, CUIL N° 20-31454243-7, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, **JOSÉ FRANCISCO CARRIZO**, CUIL N° 20-28646440-9, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial Ley N° 3161, **FERNANDO ALBERTO FERRI**, CUIL N° 20-12597066-5, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial Ley N° 3161, **GILDA JIMENA FIERRO**, CUIL N° 27-29653357-8, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, **HUGO ALFREDO FIGUEROA**, CUIL N° 20-34606508-8, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, **JORGE SEBASTIÁN HERRERA**, CUIL N° 20-23946203-1, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, **JOSÉ JAVIER MORENO**, CUIL N° 24-29942929-2, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, **ARIADNA ELIDE QUILES**, CUIL N° 27-32397604-5, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, **ALFREDO FERNANDO RODRÍGUEZ**, CUIL N° 20-25663163-7, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, **LUIS DAVID EMMANUEL SILISQUE**, CUIL N° 20-35554414-2, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, **CARLOS NICOLÁS VELASQUEZ**, CUIL N° 20-25001040-1, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, **RAQUEL MARGARITA NIEVE**, CUIL N° 27-23145338-0, Categoría 20 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, **LUCIANA ABIGAIL SALINAS**, CUIL N° 27-35825906-0, Categoría 20 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, **ROSMERY RAMONA SÁNCHEZ CALISAYA**, CUIL N° 27-92636148-7, Categoría 20 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161 y **CRISTIAN NICOLÁS CARDOZO**, CUIL N° 23-39739292-9, Categoría 18 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161, por el periodo comprendido entre 01 de enero de 2020 al 01 de enero de 2020.-

ARTICULO 2°.- Téngase por cumplidos los Contratos de Servicios celebrados entre la ex Secretaría General de la Gobernación, representada, por su entonces titular **C.P.N. HÉCTOR FREDDY MORALES** y los agentes **FLORENCIA MÓNICA ALEJANDRA CARDENAS**, CUIL N° 27-35554629-8, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161 más el adicional del 85% por mayor horario, **LUIS ALBERTO CARRAZANA**, CUIL N° 20-31454243-7, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161 más el adicional del 85% por mayor horario, **JOSÉ FRANCISCO CARRIZO**, CUIL N° 20-28646440-9, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161 más el adicional del 85% por mayor horario, **FERNANDO ALBERTO FERRI**, CUIL N° 20-12597066-5, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161 más el adicional del 85% por mayor horario, **GILDA JIMENA FIERRO**, CUIL N° 27-29653357-8, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial Ley N° 3161 más el adicional del 85% por mayor horario, **HUGO ALFREDO FIGUEROA**, CUIL N° 20-34606508-8, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161 más el adicional del 85% por mayor horario, **JORGE SEBASTIÁN HERRERA**, CUIL N° 20-23946203-1, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161 más el adicional del 85% por mayor horario, **JOSÉ JAVIER MORENO**, CUIL N° 24-29942929-2, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161 más el adicional del 85% por mayor horario, **ARIADNA ELIDE QUILES**, CUIL N° 27-32397604-5, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161 más el adicional del 33% por mayor horario, **ALFREDO FERNANDO RODRÍGUEZ**, CUIL N° 20-25663163-7, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161 más el adicional del 50% por mayor horario, **LUIS DAVID EMMANUEL SILISQUE**, CUIL N° 20-35554414-2, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial Ley N° 3161 más el adicional del 85% por mayor horario, **CARLOS NICOLÁS VELASQUEZ**, CUIL N° 20-25001040-1, Categoría 24 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161 más el adicional del 85% por mayor horario, **RAQUEL MARGARITA NIEVE**, CUIL N° 27-23145338-0, Categoría 20 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161 más el adicional del 85% por mayor horario, **LUCIANA ABIGAIL SALINAS**, CUIL N° 27-35825906-0, Categoría 20 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial Ley N° 3161 más el adicional del 85% por mayor horario, **ROSMERY RAMONA SÁNCHEZ CALISAYA**, CUIL N° 27-92636148-7, Categoría 20 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161 más el adicional del 85% por mayor horario y **CRISTIAN NICOLÁS CARDOZO**, CUIL N° 23-39739292-9, Categoría 18 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial - Ley N° 3161 más el adicional del 85% por mayor horario, todos por el periodo comprendido entre el 02 de enero de 2020 al 31 de diciembre de 2020.-

ARTICULO 3°.- La erogación que demandó el cumplimiento de la presente contratación se atendió con la partida perteneciente al Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos - Ley N° 6149 - Ejercicio 2020 - Jurisdicción. "A" Gobernación; U. de O. "2" Secretaría General de la Gobernación, la Partida 1-2-1-9 Personal Contratado.-

ARTICULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Ministro Jefe de Gabinete

RESOLUCION N° 233-JG/2025.-

EXPTE. N° 200-19/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 OCT. 2025.-

EL JEFE DE GABINETE DE MINISTROS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Suprímase el artículo 1° de la Resolución N° 142-JG-2025, de fecha 24 de junio del 2025, por los motivos expuestos en el exordio.





ARTICULO 2°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Comuníquese, publíquese -en forma sintética- en el Boletín Oficial, siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. Héctor Freddy Morales
Ministro Jefe de Gabinete

RESOLUCION N° 8437-E/2025.-

EXPTE. N° 1090-3135/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 30 SEP. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Téngase por denegada la autorización para el funcionamiento ciclo lectivo 2024 de la Figura Formativa de Panadero, Figura Formativa de Cocinero, Curso de Capacitación Laboral de Desarrollo de Emprendimientos y Curso de Capacitación Laboral de Eventos Gastronómicos al Centro de Formación Profesional Laboral ICA, de propiedad de la Escuela de Formación Profesional SRL, identificado con CUE N° 3801079-00, con domicilio en calle Belgrano N° 1223 del Barrio Centro de la ciudad de San Salvador de Jujuy, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Por Coordinación de Despacho, notifíquese al Socio-Gerente, Director, Sr. Sebastián Pedro Ghigo, del Centro de Formación Profesional Laboral IGA- filial Jujuy, en el domicilio legal constituido, de los términos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa. Dirección de Educación Técnico Profesional, Dirección de Educación Privada, Dirección de Títulos, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa y Junta Provincial de Calificación Docente, para su conocimiento y demás efectos de competencia. Cumplido. archívese.

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 8479-E/2025.-

EXPTE. N° 1082-388/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 OCT. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA" al Instituto de Educación Superior N° 9 "Juana Azurduy", localizado en la ciudad de San Pedro de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800458-00, conforme al Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución N° 6439-E-2025, para la cohorte 2026, con inicio en el mes de abril, una (01) comisión, por las razones expresadas en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la Dirección de Títulos aplique la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forma parte del Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución N° 6439-E-2025, para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico/a Superior en Niñez, Adolescencia y Familia" de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN NIÑEZ, ADOLESCENCIA Y FAMILIA" al Instituto de Educación Superior N° 9 "Juana Azurduy", localizado en la ciudad de San Pedro de Jujuy, para la cohorte 2026.

ARTÍCULO 3°.- Procédase por la Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente, Dirección Provincial de Administración, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos. Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Cumplido, archívese.

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 8511-E/2025.-

EXPTE. N° 1082-627/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 OCT. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

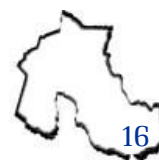
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rectifícase la estructura curricular de la Formación Artística para la Industria Cultural (FAPIC) en Danza, en las siguientes opciones formativas: Formación Artística para la Industria Cultural (FAPIC) en Danza Clásica Título: Intérprete en Danza Clásica; Formación Artística para la Industria Cultural (FAPIC) en Danzas Folclóricas y Tango Título: Intérprete en Tango y Folclore; Formación Artística para la Industria Cultural (FAPIC) en Danza Contemporánea Título: Intérprete en Danza Contemporánea y; Formación Artística para la Industria Cultural (FAPIC) en Comedia Musical Título: Intérprete en Comedia Musical; de la Escuela Superior de Danza "Norma Fontenla", dependiente del Instituto Superior de Arte con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy CUE 3800768-01, aprobado por Resolución N° 3373-E-21 que, como Anexo I, se incorpora al presente Acto Resolutivo, por las razones expuestas en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase el Diseño Curricular para la Formación Artística para la Industria Cultural (FAPIC) en Danza, en las siguientes opciones formativas: Formación Artística para la Industria Cultural (FAPIC) en Danza Clásica Título: Intérprete en Danza Clásica; Formación Artística para la Industria Cultural (FAPIC) en Danzas Folclóricas y Tango Título: Intérprete en Tango y Folclore; Formación Artística para la Industria Cultural (FAPIC) en Danza Contemporánea Título: Intérprete en Danza Contemporánea y; Formación Artística para la Industria Cultural (FAPIC) en Comedia Musical Título: Intérprete en Comedia Musical; que como Anexo II, se incorpora al presente Acto Resolutivo, por las razones expuestas en el exordio.

ARTÍCULO 3°.- Téngase por reconocida la implementación del Diseño Curricular de la Formación Artística para la Industria Cultural (FAPIC) en Danza, en las siguientes opciones formativas: Formación Artística para la Industria Cultural (FAPIC) en Danza Clásica Título: Intérprete en Danza Clásica; Formación Artística para la Industria Cultural (FAPIC) en Danzas Folclóricas y Tango Título: Intérprete en Tango y Folclore; Formación Artística para la Industria Cultural (FAPIC) en Danza Contemporánea Título: Intérprete en Danza Contemporánea y; Formación Artística para la Industria Cultural (FAPIC) en Comedia Musical Título: Intérprete en Comedia Musical, en la Escuela Superior de Danza "Norma Fontenla", dependiente del Instituto Superior de Arte, a partir de la cohorte 2021 conforme a lo establecido en el Artículo 3° de la Resolución N° 3373-E-21, por las razones expuestas en el exordio.





ARTÍCULO 4°.- Dispónese, que la Dirección de Títulos del Ministerio de Educación realizará las certificaciones correspondientes a los egresados de la Formación Artística para la Industria Cultural (FAPIC) en Danza, en las siguientes opciones formativas: Formación Artística para la Industria Cultural (FAPIC) en Danza Clásica Título: Intérprete en Danza Clásica; Formación Artística para la Industria Cultural (FAPIC) en Danzas Folclóricas y Tango Título: Intérprete en Tango y Folclore; Formación Artística para la Industria Cultural (FAPIC) en Danza Contemporánea Título: Intérprete en Danza Contemporánea y; Formación Artística para la Industria Cultural (FAPIC) en Comedia Musical Título: Intérprete en Comedia Musical; de la Escuela Superior de Danza "Norma Fontenla" con sede en la ciudad de San Salvador de Jujuy, CUE 3800768-01, dependiente del Instituto Superior de Arte.

ARTÍCULO 5°.- Dispónese que a través de la Dirección de Educación Superior se proceda a la elaboración del Régimen Académico de Nivel Básico del Instituto Superior de Arte.

ARTÍCULO 6°.- Dispónese que a través de la Dirección de Educación Superior se proceda a la regularización administrativa y reubicación de los docentes del Instituto Superior de Arte, a partir de la emisión del presente Acto Resolutivo.

ARTÍCULO 7°.- Regístrese por la Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.

ARTÍCULO 8°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente, en el Boletín Oficial. Hecho, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Dirección de Educación Superior, Coordinación General de Modalidades Educativas, Modalidad de Educación Artística, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos. Cumplido. Archívese.

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 8559-E/2025.-

EXPTE. N° NJ 1082-72/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 OCT. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase al Instituto de Educación Superior N° 3, con sede en la localidad de Susques, la apertura de la Extensión Áulica Jama, identificado con el CUE N° 3800543-01, a partir del Inicio del Ciclo Lectivo 2025, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Autorízase la implementación del Diseño Curricular Jurisdiccional de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN QUÍMICA MINERA SUSTENTABLE**" conforme Resolución N° 7557-E-2025, al Instituto de Educación Superior N° 3, con sede en la localidad de Susques, Extensión Áulica Jama, por la cohorte 2025- inicio agosto, una (01) comisión.

ARTÍCULO 3°.- Déjase establecido que la oferta educativa funcionará en instalaciones de la Escuela Primaria N° 454 "Ramón Gurnercindo Acosta", conforme acuerdos prestablecidos en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 4°.- Dispónese que la Dirección de Títulos, aplique, la Estructura Curricular y Plan de Correlatividades y Régimen de Aprobación que forma parte del Diseño Curricular Jurisdiccional aprobado por Resolución N° 7557-E-2025, para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico/a Superior en Química Minera Sustentable", por la cohorte 2025 con inicio en agosto, de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN QUÍMICA MINERA SUSTENTABLE**", del Instituto de Educación Superior N° 3, con sede en la localidad de Susques, Extensión Áulica Jama.

ARTÍCULO 5°.- Procédase por la Coordinación de Despacho a notificar de la presente resolución a la Dirección de Educación Superior.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado, Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente, Dirección Provincial de Administración, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Título. Cumplido. archívese.

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 8560-E/2025.-

EXPTE. N° 1082-364/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 OCT. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN AMBIENTAL**" conforme al Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 5155-E-2023 al Instituto de Educación Superior N° 5 "José Eugenio Tello", localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, identificado con el CUE N° 3800472-00, para la cohorte 2026, con inicio en el mes de abril, una (01) comisión, por los motivos expuestos en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la Dirección de Títulos aplique la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forma parte del Diseño Curricular aprobado por Resolución N° 5155-E-2023, para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico/a Superior en Gestión Ambiental" de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN AMBIENTAL**" al Instituto de Educación Superior N° 5 "José Eugenio Tello", localizado en la ciudad de San Salvador de Jujuy, para la cohorte 2026.

ARTÍCULO 3°.- Procédase por la Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa. Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente, Dirección Provincial de Administración, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos. Cumplido, archívese

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 8561-E/2025.-

EXPTE. N° 1082-383-25.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 OCT. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación de la carrera "**TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN AGROPECUARIA CON ORIENTACIÓN AL DESARROLLO LOCAL**", conforme al Diseño Curricular Institucional aprobado por Resolución N° 4628-E-2023 al Instituto de Educación Superior N° 9





"Juana Azurduy", con sede en la localidad de Palma Sola, identificado con el CUE N° 3800458-02, para la cohorte 2026, una (01) comisión, inicio en abril, por las razones expresadas en el exordio.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la Dirección de Títulos aplique la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forma parte del Diseño Curricular Institucional aprobado por Resolución N° 4628-E-2023, para la legalización de los títulos de los egresados como "Técnico/a Superior en Gestión Agropecuaria con Orientación al Desarrollo Local" de la carrera "TECNICATURA SUPERIOR EN GESTIÓN AGROPECUARIA CON ORIENTACIÓN AL DESARROLLO LOCAL" del Instituto de Educación Superior N° 9 "Juana Azurduy", con sede en la localidad de Palma Sola, para la cohorte 2026, una (01) comisión con inicio en abril.

ARTÍCULO 3°.- Procédase por la Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón por Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente, en el Boletín Oficial. Hecho, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente, Dirección Provincial de Administración, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos. Cumplido, archívese.

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 8609-E/2025.-

EXPTE. N° 1082-188/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 OCT. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Educación Especial Orientación en Sordos e Hipoacúsicos, aprobado mediante Resolución N° 13969-E-19 y su modificatoria Resolución N° 2079-E-20, para las cohortes 2025 y 2026, en los Institutos de Educación Superior que se consignan a continuación, por las razones expuestas en el exordio:

IES	SEDE	CUE
1	Abra Pampa	3800520-01
7	San Pedro	3800042-01

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la Dirección de Títulos aplique la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forma parte del Diseño Curricular Provincial aprobado por Resolución N° 13969-E-19 y su modificatoria Resolución N° 2079-E-20, para la legalización de los títulos de los egresados como Profesor/a de Educación Especial Orientación en Sordos e Hipoacúsicos de la carrera Profesorado de Educación Especial Orientación en Sordos e Hipoacúsicos, en el Instituto de Educación Superior N° 1 y N° 7, para las cohortes 2025 y 2026.-

ARTÍCULO 3°.- Procédase por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome Razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente, Dirección Provincial de Administración, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación

RESOLUCION N° 8610-E/2025.-

EXPTE. N° 1082-183/2025.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 OCT. 2025.-

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del **Profesorado de Educación Inicial** aprobado por Resolución N° 13928-E-19 y su modificatoria Resolución N° 2011-E-20, para las cohortes 2025 y 2026 en los Instituto de Educación Superior que se consignan a continuación, por las razones expuestas en el exordio:

IES	SEDE	CUE
2	Humahuaca	3800739-01
3	San Salvador de Jujuy	3800543-00
6	El Carmen	3800451-01
8	Río Blanco	3800794-00
9	San Pedro de Jujuy	3800458-00

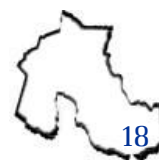
ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la Dirección de Títulos aplique la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forma parte del Diseño Curricular Provincial aprobado por Resolución N° 13928-E-19 y su modificatoria Resolución N° 2011-E-20, para la legalización de los títulos de los egresados como Profesor/a de Educación Inicial de la carrera Profesorado de Educación Inicial, en los Institutos de Educación Superior N° 2, N° 3, N° 6, N° 8 y N° 9, para las cohortes 2025 y 2026.-

ARTÍCULO 3°.- Procédase por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome Razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente, Dirección Provincial de Administración, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano
Ministra de Educación



**RESOLUCION N° 8611-E/2025.-****EXPTE. N° 1082-185/2025.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 OCT. 2025.-****LA MINISTRA DE EDUCACIÓN****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del **Profesorado de Educación Primaria Orientación en Educación Intercultural Bilingüe**, aprobado por Resolución N° 13933-E-19 y su modificatoria Resolución N° 2149-E-20, para las cohortes 2025 y 2026, en el Instituto de Educación Superior que se consigna a continuación, por las razones expuestas en el exordio:

IES	SEDE	CUE
3	San Salvador de Jujuy	3800543-00

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la Dirección de Títulos aplique la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forma parte del Diseño Curricular Provincial aprobado por Resolución N° 13933-E-19 y su modificatoria Resolución N° 2149-E-20, para la legalización de los títulos de los egresados como Profesor/a de Educación Primaria Orientación en Educación Intercultural Bilingüe de la carrera Profesorado de Educación Primaria Orientación en Educación Intercultural Bilingüe, en el Instituto de Educación Superior N° 3 "Escuela Normal Juan Ignacio Gorriti", para las cohortes 2025 y 2026.-

ARTÍCULO 3°.- Procédase por Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome Razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente, Dirección Provincial de Administración, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing Miriam Serrano

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 8612-E/2025.-**EXPTE. N° 1082-180/2025.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 OCT. 2025.-****LA MINISTRA DE EDUCACIÓN****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Autorízase la implementación del Diseño Curricular Provincial para la Formación Docente Inicial del Profesorado de Educación Secundaria en Lengua y Literatura, aprobado por la Resolución N° 13959-E-19 y su modificatoria Resolución N° 2010-E-20, para las cohortes 2025 y 2026, en los Institutos de Educación Superior que se consignan a continuación, por las razones expuestas en el exordio:

IES	SEDE	CUE
1	Abra Pampa	3800520-01
2	Tilcara	3800739-00
5	San Salvador de Jujuy	3800472-00
7	Perico	3800042-03
9	San Pedro	3800458-00

ARTÍCULO 2°.- Dispónese que la Dirección de Títulos aplique la Estructura Curricular y Régimen de Correlatividades que forma parte del Diseño Curricular Provincial aprobado por Resolución N° 13959-E-19 y su modificatoria Resolución N° 2010-E-20, para la legalización de los títulos de los egresados como Profesor/a de Educación Secundaria en Lengua y Literatura de la carrera Profesorado de Educación Secundaria en Lengua y Literatura, en los Institutos de Educación Superior N° 1, N° 2, N° 5, N° 7 y N° 9, para las cohortes 2025 y 2026.-

ARTÍCULO 3°.- Procédase por la Coordinación de Despacho del Ministerio de Educación a notificar los términos de la presente Resolución a la Dirección de Educación Superior.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome Razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Hecho, pase a conocimiento de la Secretaría de Gestión Educativa, Secretaría de Planeamiento Estratégico, Dirección de Planeamiento, Información y Evaluación Educativa, Junta Provincial de Calificación Docente, Dirección Provincial de Administración, Dirección de Títulos, Comisión de Estudio de Títulos. Cumplido, archívese.-

M. Sc. Ing Miriam Serrano

Ministra de Educación

RESOLUCION N° 1025-ISPTyV/2025.-**EXPTE N° 600-399/2024.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 OCT. 2025.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

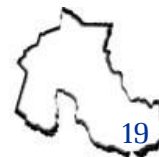
ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y el AGENTE AGUIRRE GONZALO ALEJANDRO, CUIL N° 20-32625661-8 categoría 10 Escalafón General, Ley 3161/74 por el periodo comprendido entre el 01/01/2024 al 31/12/2024.

ARTÍCULO 2°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y el AGENTE TORRES GUSTAVO MARCELO, CUIL N° 20-16886161-4, Categoría 01 Escalafón General, Ley 3161/74 por el periodo comprendido entre el 01/01/2021 al 31/12/2021.-

ARTÍCULO 3°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio Partida 1-2-1-9 Personal Contratado- Ejercicio 2024.-

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos. Tierra y Vivienda, a sus efectos.-





Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1036-ISPTyV/2025.-

EXPTE N° 600-706/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 OCT. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y el ARQUITECTO HEMERY RODRIGO GONZALO, CUIL N° 20-31463534-6, Categoría A-1 Escalafón Profesional, Ley N°4413/88, por el período comprendido entre el 01/01/2020 al 31/12/2020.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9 - Personal Contratado - Ejercicio año 2020.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos. Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1037-ISPTyV/2025.-

EXPTE N° 600-1357/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 OCT. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su entonces Titular C.P.N. JORGE RAÚL RIZZOTTI y el AGENTE OLEA JOSE RICARDO, CUIL N° 20-33550923-5 categoría el Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el período comprendido entre el 01/01/2019 al 31/12/2019.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9 - Personal Contratado - Ejercicio año 2019.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos. Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1038-ISPTyV/2025.-

EXPTE N° 600-1359/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 OCT. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su entonces Titular C.P.N. JORGE RAUL RIZZOTTI y LA AGENTE MARIA PIA PERALTA, CL N° 27-34326558-7 Categoría 10 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01/01/2019 al 31/12/2019.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9- Personal Contratado - Ejercicio año 2019.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos. Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1041-ISPTyV/2025.-

EXPTE N° 600-1162/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 OCT. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su entonces Titular C.P.N. JORGE RAUL RIZZOTTI y el AGENTE SOTO DANIEL ALEJANDRO, CUIL N° 20-26232130-5 Categoría 1 del Escalafón General, Ley N° 3161/74 por el periodo comprendido entre el 01/01/2019 al 31/12/2019.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9- Personal Contratado - Ejercicio año 2019.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos. Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic





Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1043-ISPTyV/2025.-

EXPTE N° 600-330/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 OCT. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y el AGENTE CRUZ FEDERICO EMANUEL, CUIL N°20-38654488-4, Categoría 10 del Escalafón General Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01/01/2020 al 31/12/2020.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9 - Personal Contratado - Ejercicio año 2020.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos. Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1045-ISPTyV/2025.-

EXPTE N° 600-819/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 OCT. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y el AGENTE SOTO DANIEL ALEJANDRO, CUIL N° 20-26232130-5, Categoría 1 del Escalafón General, Ley N° 3161/74 por el periodo comprendido entre el 01/01/2020 al 31/12/2020.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9 - Personal Contratado - Ejercicio año 2020.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos. Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1054-ISPTyV/2025.-

EXPTE N° 600-450/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y el AGENTE JAVIER CRISTIAN GUTIERRES, CUIL N° 20-30726783-8, Categoría 1 del Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la Administración Pública Provincial por el periodo comprendido entre el 01/01/2020 al 31/12/2020.

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9 - Personal Contratado - Ejercicio año 2020.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos. Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1055-ISPTyV/2025.-

EXPTE N° 600-716/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y e,umplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y el AGENTE MAMANI CARLOS JERONIMO, CUIL N° 20-24150799-5 Categoría 15 del Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/2020 al 31/12/2020.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9 - Personal Contratado - Ejercicio año 2020.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos. Tierra y Vivienda, a sus efectos.-





Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1057-ISPTyV/2025.-

EXPTE N° 600-752/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y la AGENTE MARIA GUADALUPE REVUELTA, CUIL N° 23-29707917-4 Categoría Escalafón General, Ley N° 3161/74 de la Administración Pública Provincial, por el periodo comprendido entre el 01/01/2020 al 31/12/2020.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9 - Personal Contratado - Ejercicio año 2020.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos. Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1058-ISPTyV/2025.-

EXPTE N° 600-779/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y el ARQUITECTO RODRIGO SALVADOR SÁNCHEZ DE BUSTAMANTE, CUIL N° 20-24101486-0, Categoría A-3 del Escalafón Profesional, Ley N° 4413/88, por el periodo comprendido entre el 01/01/2020 al 31/12/2020.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9 - Personal Contratado - Ejercicio año 2020.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos. Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1061-ISPTyV/2025.-

EXPTE N° 600-1112/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su entonces Titular C.P.N. JORGE RAUL RIZZOTTI y la AGENTE TERESITA PATRICIA GONZALEZ, CUIL N° 23-25614000-4, Categoría 10 del Escalafón General Ley N° 3161/74, más el adicional del 50% por mayor horario, por el periodo comprendido entre el 01/01/2019 al 31/12/2019.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9 - Personal Contratado - Ejercicio año 2019.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos. Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1062-ISPTyV/2025.-

EXPTE N° 600-1165/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su entonces Titular C.P.N. JORGE RAUL RIZZOTTI y el AGENTE RAUL ANTONIO ZENON, CUIL N° 20-26232216-6 Categoría del Escalafón General Ley 3161/74 de la Administración Pública Provincial por el periodo comprendido entre el 01/01/2019 al 31/12/2019.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-1-7-1-1-1-2-1-9 Personal Contratado - Ejercicio 2019.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos. Tierra y Vivienda, a sus efectos.-





Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1063-ISPTyV/2025.-

EXPTE N° 600-358/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Modificar el Artículo 2° de la Resolución N° 1241-ISPTyV/2023, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación se imputó a la Partida Presupuestaria prevista en la Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9 Personal Contratado- Ejercicio 2022".-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Contaduría de la Provincia. Cumplido, vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1064-ISPTyV/2025.-

EXPTE N° 600-1136/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su entonces Titular C.P.N. JORGE RAUL RIZZOTTI y la AGENTE SONIA SANDRA GALLARDO, CUIL N° 27-21846290-7, Categoría 09, del Escalafón General, Ley N° 3161/74, con más el Adicional del 10% por Insalubridad por el periodo comprendido entre el 01/01/2019 al 31/12/2019.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9- Personal Contratado - Ejercicio año 2019.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos. Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1067-ISPTyV/2025.-

EXPTE N° 600-813/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y la AGENTE MARTA ESTEFANIA SARAVIA, CUIL N° 27-34061133-6 Categoría 9 del Escalafón General, Ley N° 3161/74 por el periodo comprendido entre el 01/01/2020 al 31/12/2020.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9- Personal Contratado - Ejercicio 2020.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos. Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 1069-ISPTyV/2025.-

EXPTE N° 600-400/2020.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2025.-

EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su Titular ING. CARLOS GERARDO STANIC y el AGENTE WALTER ARIEL GUITIAN, CUIL N° 20-18316806-2, Categoría 1 del Escalafón General, Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01/01/2020 al 31/12/2020.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9- Personal Contratado - Ejercicio 2020.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos. Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic
Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda



**RESOLUCION N° 1074-ISPTyV/2025.-****EXPTE N° 600-1161/2019.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 OCT. 2025.-****EL MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA****RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- Tener por aprobado y cumplido el Contrato de Locación de Servicios, suscripto entre el MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS PUBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA representado en este acto por su entonces Titular C.P.N. JORGE RAUL RIZZOTTI y la AGENTE ABIGAIL ESTEFANIA SARDINA, CUIL N° 23-35825462-4 Categoría 01 del Escalafón General de la Administración Pública Provincial Ley N° 3161/74, por el periodo comprendido entre el 01/01/2019 al 31/12/2019.-

ARTÍCULO 2°.- La erogación que demandó la presente contratación, se imputó a la Partida Presupuestaria Jurisdicción "V" Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda U. de O. "1" Ministerio, Partida 1-2-1-9- Personal Contratado - Ejercicio 2019.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a conocimiento de Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos. Tierra y Vivienda, a sus efectos.-

Ing. Carlos Gerardo Stanic

Ministro de Infraestructura, Serv. Públicos, Tierra y Vivienda

RESOLUCION N° 220-SBDS/2025.-**EXPTE. N° 1102-594/2025.-****SAN SALVADOR DE JUJUY, 09 OCT. 2025.-****VISTO:**

El Expte. N° 1102-594-2025. Iniciado por: SECRETARIA DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SUSTENTABLE. Asunto: Llamado a Audiencia Publica en Expte. 1102-03-2025. Iniciado por FRIAS AGUSTINA E IRIS LORENA MAZA. Asunto: PRESENTAN PLAN DE CAMBIO DE USO DE SUELOS (PCUS) EN FINCA LOS MANZANOS, UBICADA EN EL DSTO. LOS ALISOS. DEPTO. SAN ANTONIO.

Las actuaciones del Expte. 1102-03-2025. Iniciado por FRIAS AGUSTINA E IRIS LORENA MAZA. Asunto: PRESENTAN PLAN DE CAMBIO DE USO DE SUELOS (PCUS) EN FINCA LOS MANZANOS, UBICADA EN EL DSTO. LOS ALISOS. DEPTO. SAN ANTONIO.

La Ley N° 5063 "General del Medio Ambiente", el Decreto Reglamentario N° 5980/06 "Evaluación de Impacto Ambiental y Normas Técnicas de Calidad Ambiental para la protección de la Atmósfera, de las Aguas y del Suelo", su modificatorio Decreto N° 9067/07, la Ley Provincial N° 5317/2002 de Audiencias Públicas y su modificatoria Ley Provincial N° 6060/2018, el Decreto Provincial N° 6639-PMA/2006, Decreto Acuerdo N° 1599-G/2020, la Resolución N° 000028-G/2020, la Ley Procesal Administrativa de la Provincia de Jujuy N°1886, la Ley N°5875 Orgánica del Poder Ejecutivo y el Decreto N° 1-G/23, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Evaluación del Impacto Ambiental es un instrumento de política ambiental de fundamental importancia, caracterizado como un procedimiento administrativo destinado a identificar, interpretar y prevenir los efectos que proyectos de obras y/o actividades públicas o privadas puedan tener sobre el ambiente, así lo entendió el dictamen técnico y el dictamen legal que obra en los presentes obrados;

Que, la letra y el espíritu de la Ley N° 5063 es el de promover un desarrollo ambientalmente sustentable, buscando armonizar la necesidad de proteger el ambiente con la necesidad de promover el desarrollo económico ya que ambos factores hacen al progresivo mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de la provincia de Jujuy;

Que, resulta aconsejable diferenciar los proyectos de obras o actividades de mayor o menor impacto ambiental, para someterlos, según ello, a procedimientos de mayor o menor rigurosidad; Resultando necesario incluir en estos procedimientos de evaluación de impacto ambiental, la Participación de la Comunidad Involucrada, mediante la debida publicidad y el moderno mecanismo de las Audiencias Públicas;

Que, el artículo 1 del Decreto Acuerdo N° 1599-G-2020 modificó el artículo 3 de la Ley N° 5317, estableciendo que todas las Audiencias Públicas previstas por dicha ley "... podrán ser presenciales, virtuales o mixtas", y que las presenciales "... admitirán la citación y comparendo personal de participantes, expositores y público en espacio físico determinado", las virtuales "... se citarán , desarrollaran y transmitirán en forma telemática, garantizando que participantes, expositores y públicos tomen intervención a través de medios digitales dispuestos por la autoridad convocante", y las mixtas "... combinaran las modalidades anteriores."

Que, en este contexto, resulta necesario arbitrar las medidas que permitan garantizar la realización de audiencias públicas en el ámbito de la Provincia de Jujuy toda vez que las mismas constituyen una instancia de participación en el proceso de toma de decisión administrativa o legislativa.

Que, la mencionada audiencia se ajustara al "Procedimiento de Audiencia Publica Mixta", que como Anexo Único integra la presente Resolución, el cual constituye un reglamento básico para instrumentar en la oportunidad que se plantee la modalidad de trabajo entre el organismo convocante a la audiencia y los participantes, ello conforme el Anexo que forma parte del presente.

Que, en el capítulo denominado "Participación Ciudadana" del Decreto Reglamentario 5980/06 dispone que la Autoridad de Aplicación deberá convocar a Audiencia Pública, previa a la emisión del "Dictamen de Factibilidad Ambiental" con el fin de consultar a la comunidad interesada sobre el proyecto de obra sometido a evaluación de impacto ambiental. Siendo que la administrada ha realizado presentaciones por sectores de la finca siendo un solo titular, un mismo inmueble y un único pedido el cual es el Cambio de Uso de Suelo de la finca resulta necesario la unificación de todos los expedientes referenciados.-

Que, expresa el artículo 22 del mencionado Decreto que la Audiencia estará presidida por un representante de la autoridad de aplicación y podrán participar funcionarios, asociaciones intermedias, organismos ambientales no gubernamentales, representantes de los proponentes del proyecto y cualquier habitante de la provincia con interés justificado. -

Que, de igual manera el o los municipios directamente involucrados, si los hubiere, serán notificados especialmente para que participen en la mencionada Audiencia Pública. -

Que, corresponde también al Ejecutivo Provincial, a través de la Secretaría de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable designar al "Instructor Coordinador" quien será el encargado de presidir y dirigir personalmente la Audiencia. Pública.

Que, asimismo, deberá el Instructor Coordinador en la Convocatoria, habilitar un "Registro de Participantes" en la que se asentarán los Inscriptos numerados por orden cronológico. El mencionado Registro deberá permanecer habilitado hasta 24 horas antes de la Celebración de la Audiencia;

Que, el artículo 9° de la Ley 5317 expresa que el I. C. deberá difundir la convocatoria a la A. P. con una antelación no inferior a los quince (15) días corridos respecto de la fecha fijada para su realización en: El Boletín Oficial de la Provincia, por lo menos tres (3) veces en los diez (10) días anteriores a la fecha de la audiencia fijada. A través de medios digitales de difusión que utilice en forma habitual el organismo convocante, en donde se mantendrá publicada durante los quince (15) días previos al día de la celebración de la audiencia fijada. Cualquier otro medio que contribuya a una mayor difusión." (Texto modificado por Ley N° 6060);

Que, finalmente en dicha publicación se deberá indicar que el Estudio Previo de Impacto Ambiental se encuentra a disposición del público en los lugares que fije la Autoridad de Aplicación, para que puedan dirigirse los interesados;

Por ello;**LA SECRETARIA DE BIODIVERSIDAD Y DESARROLLO SUSTENTABLE DE LA PROVINCIA DE JUJUY**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CONVOCAR a AUDIENCIA PUBLICA MIXTA, la que tendrá por objeto consultar a la Comunidad interesada sobre EL PEDIDO DE PLAN DE CAMBIO DE USO DE SUELO solicitado por Agustina Frías D.N.I. N° 34.674.108 e Iris Lorena Maza D.N.I. N° 24.615.442, correspondiente al inmueble denominado como Finca Los Manzanos, individualizado como Matrícula C-2910, Padrón C-1265, Circ. 1, Sección 4, Parcela 552; Matrícula C-3678, Padrón C-4171, Circ. 1, sección 4, Parcela 565; Matrícula C-7791, Padrón C-8620, Circ. 1, Sección 4, Parcela 1868, ubicada en el Dpto. San Antonio.-

ARTICULO 2°.- La Audiencia Pública convocada en el artículo 1° se realizará de manera presencial en las Oficinas del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático y virtualmente, a través de una plataforma telemática a definir con la debida antelación (Zoom, Meet, o similar) a los inscriptos, se le comunicará veinticuatro (24) horas previas la Plataforma a utilizarse, el día 07 de Noviembre de 2025, a horas 10:00. Se hace saber a fin de la participación de los inscriptos que su procedimiento se registrará por las disposiciones de la Ley N° 5317, y su modificatoria Ley Provincial N° 6060/2018; el Decreto Reglamentario N° 5980/06 de la Ley 5063° y las normas de funcionamiento que como Anexo I, forman parte de la presente. La Audiencia Pública se transmitirá además desde El Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, ubicado en calle Republica de Siria 147, del Barrio Gorriti de la ciudad de San Salvador de Jujuy, Dpto. Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy. Así también para aquellos interesados no inscriptos, oyentes y público en general una plataforma de transmisión online, mediante Facebook Live, cuyo enlace será de libre acceso y publicado en la página oficial del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático dentro de las VEINTICUATRO (24) horas previas a la celebración de la audiencia.-

ARTICULO 3°.- Conforme lo autoriza el artículo 2° de la ley N° 5317, DESIGNESE como “INSTRUCTOR COORDINADOR” al Sr. Director de Bosques y Manejo y Uso de Suelo dependiente de la Secretaria de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable de la Provincia de Jujuy; quien será el encargado de presidir y dirigir personalmente la Audiencia. Pública, debiendo para ello dar fiel cumplimiento a las expresas disposiciones de la Ley 5317 de Audiencias Públicas y del Decreto Reglamentario 5980/06.-

ARTICULO 4°.- En cumplimiento de lo establecido por el Art. 9 de la norma citada y por los fundamentos esgrimidos en los considerandos, difundir la Convocatoria a Audiencia Pública, con una antelación no inferior a los quince (15) días corridos respecto de la fecha fijada para su realización en: El Boletín Oficial de la Provincia, por tres (3) veces en diez (10) días anteriores a la fecha de la audiencia fijada. A través de medios digitales de difusión del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, se mantendrá publicada durante los quince (15) días previos al día de la celebración de la audiencia fijada. En diarios de circulación de la Provincia, así también la emisión en radios locales.-

ARTICULO 5°.- Quienes deseen incorporarse como participantes de la Audiencia Pública deberán realizar sus presentaciones de conformidad a los art. 10 y 11 de la Ley N° 5317, hasta el día 06 de Noviembre de 2025, en la oficina Administrativa Habilitada en Sede del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, sita en calle Republica de Siria N° 147 del Barrio Gorriti de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, de Lunes a Viernes en el horario de 08:00 a 13:00 hs., o mediante el correo electrónico bosquenativojujuy@gmail.com. Todos los antecedentes y la documentación que dieren origen a la AUDIENCIA PUBLICA convocada se encuentran agregados en el Expte. De referencia, en Sede del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, de Lunes a Viernes en el horario de 08:00 a 13:00 hs.-

ARTICULO 6°.- Solicitar a la Legislatura de la Provincia de Jujuy, a fin de que afecte personal del cuerpo de taquígrafos, para que en virtud de lo establecido por el Art. 17 de la Ley 5317, labren versión taquigráfica de lo acontecido en la Audiencia Pública. A Escribanía del Gobierno de la Provincia de Jujuy, a fin de que se sirva afectar personal del cuerpo de escribanía a fin de labrar acta de lo acontecido. Al Boletín Oficial a fin de que proceda a la publicación de la presente resolución por tres veces en diez (10) días. A la Dirección de Educación y Comunicación Ambiental del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático a fin de que proceda a la publicación y difusión de la presente Resolución.-

ARTICULO 7°.- Publicar en el Boletín Oficial, y demás medios de comunicación. Comunicar mediante nota al Ministerio de Ambiente y Cambio Climático de la Provincia, a la Secretaria de Calidad Ambiental, al titular del predio y consultor interviniente. Cumplido agréguese en autos a fin de proseguir con el presente proceso.-

Lic. Ana Cristina Rodríguez
Sec. de Biodiv. y Des. Sust.
Ministerio de Ambiente y Cambio Climático

ANEXO I**NORMAS DE FUNCIONAMIENTO**

ARTICULO 1°: Habilitar el REGISTRO DE PARTICIPANTES de la AUDIENCIA PUBLICA CONVOCADA para poner a consulta de la Opinión Pública, EL PEDIDO DE PLAN DE CAMBIO DE USO DE SUELO solicitado por Agustina Frías D.N.I. N° 34.674.108 e Iris Lorena Maza D.N.I. N° 24.615.442, correspondiente al inmueble denominado como Finca Los Manzanos, individualizado como Matrícula C-2910, Padrón C-1265, Circ. 1, Sección 4, Parcela 552; Matrícula C-3678, Padrón C-4171, Circ. 1, sección 4, Parcela 565; Matrícula C-7791, Padrón C-8620, Circ. 1, Sección 4, Parcela 1868, ubicada en el Dpto. San Antonio, sometida al procedimiento de Evaluación de Impacto Ambiental; desde el día 28/10/2025 al 06/11/2025 inclusive.-

ARTICULO 2°: Sin perjuicio de las publicaciones ordenadas en cumplimiento de lo establecido por el artículo 9° de la ley N° 5317, la presente Convocatoria a Audiencia Pública se difundirá por todos los medios que contribuyan a su mayor conocimiento por parte de la población. -

ARTICULO 3°: Los participantes de la Audiencia Pública deberán realizar su inscripción en el Registro habilitado al efecto y presentar sus opiniones, por escrito, sobre el tema a debatir, Acompañando las pruebas o documentaciones con que cuenten, solicitando la producción de pruebas respectivas, hasta el día 06 de Noviembre de 2025 inclusive, o primer día hábil siguiente, si este fuera declarado inhábil, en la oficina Administrativa Habilitada en Sede del Ministerio de Ambiente y Cambio Climático, sita en calle Republica de Siria N° 147 del Barrio Gorriti de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, de Lunes a Viernes en el horario de 08:00 a 13:00 hs. -

ARTICULO 4°: Los participantes deberán constituir domicilio legal en un radio de tres (3) Kilómetros del asiento de la Secretaria de Biodiversidad y Desarrollo Sustentable, donde serán válidas todas las notificaciones. -

ARTICULO 5°: Podrán ser participantes toda persona física o jurídica, pública o privada, que invoque un derecho o interés simple, difuso o de incidencia colectiva, relacionado con la temática de la Audiencia Pública. Las personas jurídicas participarán por medio de sus representantes legales, acreditando personería mediante el instrumento legal correspondiente, debidamente certificado. -

ARTICULO 6°: La Oficina Administrativa facilitará a los interesados un FORMULARIO DE INSCRIPCIÓN para su participación en la Audiencia Pública, en el que consignarán todos los datos requeridos; entregando un CERTIFICADO DE INSCRIPCION en el que constara el número de inscripción en el Registro de Participantes, que es el mismo que le corresponderá en su Exposición en el transcurso de la Audiencia Pública y la recepción de informes y documentos.-

ARTICULO 7°: Tanto el expediente de la Convocatoria a Audiencia Pública, en el legajo de copias, como la documentación técnica respectiva se encontrará a disposición de los interesados para su consulta en la Oficina Administrativa habilitada al efecto. -

ARTICULO 8°: Conforme lo establecido en el artículo 15 de la ley 5317, los participantes de la Audiencia Pública formularán sus conclusiones, según el Orden del Día que confeccionará el Instructor Coordinador, en los términos del artículo 14° de la mencionada ley, y por el término de quince (15) minutos. Aquellos que requieran de un tiempo mayor, deberán solicitarlo al momento de la inscripción en el Registro habilitado a tal efecto y justificar su pedido, el que será resuelto por el Instructor Coordinador. -



Lic. Ana Cristina Rodríguez
 Sec. de Biodiv. y Des. Sust.
 Ministerio de Ambiente y Cambio Climático
 31 OCT 03/05 NOV.-

RESOLUCION N° 000139-DPI/2025.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 SEP. 2025.-

VISTO:

Ley Nacional de Catastro N° 26.206, Ley Provincial N° 5.567, Decreto del Poder Ejecutivo N° 2.324-HF-24 y la Resolución Interna N° 6/90, y;

CONSIDERANDO:

Que, la función de los catastros provinciales en la registración de planos de mensura es de vital importancia, ya que son responsables de llevar un registro actualizado y fidedigno de la situación de los inmuebles en su jurisdicción.

Que, de acuerdo con la Ley Nacional de Catastro, se establece que la función de los catastros es meramente instrumental en la gestión del territorio. Esto significa que su rol consiste en administrar información catastral y facilitar la relación entre los actores involucrados, sin asumir las responsabilidades técnicas que son inherentes a la profesión del perito. Por lo tanto, es esencial que tanto los profesionales como los interesados sean conscientes de estas diferencias para evitar malentendidos y asegurar la correcta aplicación de las normativas vigentes.

Que, sin embargo, es fundamental aclarar que en nuestra jurisdicción, debido a un lenguaje deficiente y a usos y costumbres administrativas imprecisas, estos actos de registración han sido erróneamente calificados en ocasiones como "*aprobatorios*". En realidad, lo que se aprueba es el trámite administrativo solicitado por el interesado y que permite la registración, y no el contenido técnico del plano en sí mismo.

Que, es crucial entender que, aunque el plano se registre en el catastro provincial a través de la Dirección Provincial de Inmuebles, esta acción no implica la validación o convalidación de su contenido técnico, el cual sigue siendo de exclusiva responsabilidad del perito que lo elaboró. La registración administrativa facilita la formalización del trámite, su adecuación a la normativa aplicable, la publicidad de su contenido a los fines de una catastro multifinlatario, pero no sustituye la responsabilidad profesional del perito en cuanto a la exactitud y veracidad de la información contenida en el plano.

Que, por ello, resulta imperativo modificar la Resolución N° 6/90 de la Dirección Provincial de Inmuebles de Jujuy, particularmente en sus puntos 4 y 5, en los que se menciona erróneamente el acto de registración como sinónimo de aprobación. Asimismo, es necesario elaborar un nuevo formulario que utilice un lenguaje preciso y que esquematice la información de manera clara y concisa. Esta modificación actualizaría el contenido, terminología utilizada, y también se justifica por las modificaciones recientes en el organigrama de la Dirección Provincial de Inmuebles. Todo lo expuesto tiene en miras la armonización de las normativas y la actualización de los procedimientos.

Que, en razón de que los cambios propuestos resultan necesarios para la correcta gestión del trámite, la presente tendrá una vigencia inmediata y se deberán arbitrar todos los medios para su divulgación y aplicación en los sectores involucrados;

Por lo expuesto,

EL DIRECTOR PROVINCIAL DE INMUEBLES

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DISPONER la modificación parcial de la Resolución N° 6/90 de la Dirección Provincial de Inmuebles de fecha 23 de abril de 1.990 en su puntos 4, el que quedara redactado conforme se detalla en el Anexo I de la presente, por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- DISPONER la adopción de una nueva planilla para la aprobación del trámite administrativo y la registración del plano conforme las pautas y modelos brindados en el Anexo II de la presente.-

ARTICULO 3°.- DISPONER la vigencia inmediata de la presente, en razón de la necesidad de adecuación al nuevo organigrama y demás motivos expuestos en el exordio y hasta el dictado de una nueva resolución integral que reglamente un proceso de tramitación interdepartamental, unificación de normativa y recepción de procesos digitales.-

ARTICULO 4°.- INSTRUIR a la Junta Técnico Legal a fin de establecer un análisis integral del circuito administrativo y como la adecuación de formularios relacionados.-

ARTICULO 5°.- Notifíquese a todos los Departamentos de la Dirección Provincial de Inmuebles. Publíquese en el Boletín Oficial en forma íntegra y por 3 días. Remítase copia de la presente al Consejo Profesional de la Agrimensura, Geología y carreras afines y al Colegio de Ingenieros de Jujuy, para su conocimiento y difusión, Cumplido archívese

Dra. Claudia L. Corbalán
 Sub Directora

ANEXO I

"...4. DE LA REGISTRACIÓN De la Aprobación del Trámite Administrativo y Registración del Plano

4.1 DE LA REGISTRACIÓN:

El expediente con Presentación Final será remitido desde el Dpto. Catastro a la Secretaría Privada de Dirección y Sub Dirección, para la gestión de la Registración. La registración implica:

a) Estampar sellos

- **Numero de Registración:** se deberá consignar el número de Registración en la caratula del plano y sus copias, con tinta color azul en el sector designado a tal fin. La numeración otorgada se compondrá con los siguientes criterios: Las primeras dos primeras cifras corresponden a las dos últimas cifras de año de registración, las cifras restantes corresponden al número de orden de registración durante el ejercicio anual.
- **Sello fechador:** se deberá consignar la fecha de registración en la caratula del plano y sus copias, con tinta color azul en el espacio designado a tal fin en el mismo. Siguiendo un orden cronológico.

b) **Rubrica de la Autoridad competente:** El plano y sus copias deberán contar con la rúbrica y sello del Director o Sub Director de la Dirección Provincial de Inmuebles para su registración.-

c) **Planilla de Registración:** Se deberá confeccionar la planilla de

Registración con datos del expediente inmueble solicitante, providencia que disponga la registración, número otorgado al plano registrado, constancias de desglose y entrega de copias, y demás datos según el modelo proporcionado en el Anexo II de la presente..."

ANEXO II

"PLANILLA DE REGISTRACION Y DESGLOSE"

FRENTE DE HOJA (se deberá imprimir usando ambas caras de la hoja)



xx (siglas del agente que elabora la planilla)
EXPTE. N° 516-xxx/20xx.- **REGISTRACIÓN N° (colocar sello de n° plano).....**
SAN SALVADOR DE JUJUY,....

Plano de:	(colocar tipo u objeto de Mensura)						
Departamento:							
Ubicación:	(Identificar calle – N° de parcela si correspondiere- localidad, etc.)						
Circunscripción:		Sección:		Manzana:		Parcela/UF:	
Dominio Matricula:							
Padrón Catastral:							
Propietario:							
Pretende Prescribir:	(rellenar únicamente en planos para prescripción, se podrá eliminar en otro tipo de gestión)						
Perito:						Mat. Prof. N°	
CUIT:							
Domicilio Electrónico							

Visto lo actuado en el presente expediente y el informe producido por el Departamento de Catastro, se dispone:

A) **Apruébese** el trámite administrativo del expediente referenciado.

B) **Regístrese** el plano de referencia en la forma propuesta en las fojas....., bajo el N°....., de conformidad con las normas de fondo vigentes.

CONSTANCIAS DE DESGLOSE Y RECEPCION INTERNA DE COPIAS DEL PLANO REGISTRADO.

DESTINO		FOJA	DESTINO		FOJA
Reservado en el Expediente			Reservado para Protocolo		
DESTINO	FOJA	RECEPCION			
Div. Registro Grafico Parcelario	..	Fecha: Firma: Aclaración:			
Dpto. Registro Inmobiliario	..	Fecha: Firma: Aclaración:			

DORSO DE HOJA

DESTINO	FOJA	RECEPCION
Of. Archivo de Planos (FILM POLIESTER)	..	Fecha: Firma: Aclaración:

CONSTANCIA DE RECPCION PARA EL PERITO

En la fecha recibo..... (.....) copia/s del plano/s, registrado conforme a la documentación contenida en el expediente N° 516-.....

En este mismo acto me notifico que dicha registración solo reconoce su validez para los efectos previstos, sin que este acto de la Dirección Provincial de Inmuebles implique convalidar aspectos técnicos y de contenido vertidos en el plano, los que son de mi exclusiva responsabilidad profesional como Perito.-

Fecha:		Firma:	
---------------	--	---------------	--





Aclaración	
D.N.I. N°	CUIT N°
M.P. N°	

Habiéndose dado cumplimiento a los desgloses correspondientes, pasen las presentes actuaciones al Dpto. Ordenamiento Valuatorio para su conocimiento y efectos.-

Sección Secretaría Gral.

Dra. Claudia L. Corbalán
Sub Directora
29/31 OCT. 03 NOV.-

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA.- LIBRO DE ACORDADAS N° 29, F° 266 N° 99. En la ciudad de San Salvador de Jujuy, departamento doctor Manuel Belgrano, capital de la Provincia de Jujuy, a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil veinticinco, los señores Jueces de la Suprema Corte de Justicia, Doctores Ekel Meyer, Federico Francisco Otaola, Laura Nilda Lamas González, Mariano Gabriel Miranda, María Eugenia Nieva y Martín Francisco Llamas, bajo la presidencia del primero de los nombrados,

Consideraron:

La existencia de la vacancia del cargo de Juez con Funciones de Ejecución de la Pena por la renuncia del Dr. Carlos Emilio Cattán, el cual resulta necesario cubrir a fin de preservar la correcta prestación del servicio de justicia.

Que, de conformidad con lo preceptuado por la Ley N° 5.893, corresponde declarar la vacancia y convocar al Tribunal de Evaluación a fin de que proceda al correspondiente llamado a concurso.

Por lo expuesto y en uso de sus atribuciones de Superintendencia, la Suprema Corte de Justicia de la Provincia de Jujuy,

Resuelve:

- 1) Declarar la vacancia del siguiente cargo: (1) un cargo de Juez con Funciones de Ejecución de la Pena.
- 2) Registrar, dejar copia en autos y remitir al Tribunal de Evaluación copia autenticada de la presente Acordada, con nota de estilo.

Firmado: Doctores Ekel Meyer, Federico Francisco Otaola, Mariano Gabriel Miranda, María Eugenia Nieva y Martín Francisco Llamas.-

SE DEJA CONSTANCIA QUE LA DRA. LAURA NILDA LAMAS GONZÁLEZ NO FIRMA LA PRESENTE POR ENCONTRARSE DE LICENCIA.-
SECRETARÍA, 27 DE OCTUBRE DE 2025.- Ante mí Dr. ARIEL OMAR CUVA – SECRETARIO DE SUPERINTENDENCIA.-

MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES

CONCEJO DELIBERANTE DE SAN SALVADOR DE JUJUY .-

EXPTE. N° 525-X-2025.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA N° 8200/2025.-

ARTICULO 1°.- Impleméntese el Programa “GPS del Sabor Jujuy”, destinado a promover, visibilizar y consolidar la oferta gastronómica de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.-

ARTICULO 2°.- El programa “GPS del Sabor Jujuy” tendrá como objetivos:

- a) Difundir la diversidad y calidad de emprendimientos gastronómicos locales, tales como bares, restaurantes, confiterías, casas de té, cafeterías, pastelerías, cervecerías, heladerías y otros afines.
- b) Impulsar el turismo gastronómico, integrando la propuesta culinaria local a los circuitos culturales, recreativos y turísticos existentes.
- c) Fortalecer el desarrollo económico del sector gastronómico, con especial atención a emprendimientos familiares, juveniles y liderados por mujeres.-

ARTICULO 3°.- En el marco del programa, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá implementar, a través de las áreas correspondientes, las siguientes acciones:

- 1) Código QR gastronómico: Instalar en espacios culturales, turísticos y de tránsito frecuente (como teatros, cines, museos, paradores turísticos, centros comerciales y hoteles) códigos QR que dirijan a un mapa interactivo con los establecimientos gastronómicos ubicados en un radio máximo de 500 metros, detallando productos destacados, especialidades, días y horarios de atención.
- 2) Feria Gastronómica “Sabores de Jujuy”: Organizar anualmente una feria gastronómica en coincidencia con el receso invernal, destinada a exhibir, fortalecer y posicionar la gastronomía local como expresión cultural y motor de empleo.
- 3) Acciones promocionales y de capacitación: Impulsar campañas de promoción, degustaciones, circuitos temáticos y jornadas de capacitación para emprendedores del sector, incluyendo temáticas de buenas prácticas, innovación, turismo y sustentabilidad.
- 4) Inclusión digital y financiera: Promover, en articulación con entidades bancarias, el acceso a herramientas financieras y tecnológicas para los emprendimientos gastronómicos, facilitando su crecimiento y formalización.

ARTICULO 4°.- En el marco del programa “GPS del Sabor Jujuy”, el Departamento Ejecutivo Municipal podrá desarrollar y difundir circuitos gastronómicos barriales o temáticos, que articulen la oferta culinaria con atractivos culturales, históricos o paisajísticos de la Ciudad, tales como:

- a) Casco histórico y peatonal Belgrano.



- b) Barrios Ciudad de Nieva, Castañeda y Los Perales.
- c) Áreas de influencia turística como Termas de Reyes, Yala o Guerrero, en articulación metropolitana. Los recorridos podrán ser autoguiados (mediante QR o mapas digitales) o presenciales mediante coordinación con operadores turísticos, centros vecinales o entidades culturales.

ARTICULO 5°.- Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar convenios con instituciones públicas o privadas, cámaras empresarias, universidades, entidades bancarias, y organizaciones de la sociedad civil, para desarrollo y fortalecimiento del programa y a fin de brindar capacitaciones emprendedores gastronómicos sobre:

- a) Atención al cliente, hospitalidad y turismo gastronómico.
- b) Gestión de emprendimientos, costos y planificación comercial.
- c) Marketing digital y fotografía del producto.
- d) Higiene, manipulación de alimentos y normativa vigente.

Las capacitaciones podrán dictarse de manera presencial o virtual, y se otorgarán certificados oficiales de participación.-

ARTICULO 6°.- El Departamento Ejecutivo Municipal deberá reglamentar la presente Ordenanza en un plazo no mayor a noventa (90) días desde su promulgación.

ARTICULO 7°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Cumplido, archívese.-

SALA DE SESIONES, jueves 16 de octubre de 2025.-

Dr. Gastón José Millón
Vice-Presidente 1°
Concejo Deliberante de la Ciudad de S.S. de Jujuy

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-

DECRETO N° 2647.25.042.-

EXPEDIENTE N° 16 - 18148 -2025 -1.-

San Salvador de Jujuy, 28 OCT. 2025.-

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza N° 8200/2025, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en Sesión Ordinaria N° 13/2025 de fecha 16 de Octubre de 2025, mediante el cual se dispone implementar el Programa “GPS del Sabor Jujuy”, destinado a promover, visibilizar y consolidar la oferta gastronómica de la Ciudad de San Salvador de Jujuy; y

CONSIDERANDO:

Que, tomado conocimiento el señor Secretario de Cultura y Turismo, el mismo expresa que no hay objeción al Proyecto de Ordenanza antes citado, por lo cual corresponde el dictado del pertinente dispositivo legal de promulgación;

Por ello y conforme lo establece el Artículo 55° Inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal,

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE

SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promúlguese la Ordenanza N° 8200/2025, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en Sesión Ordinaria N° 13/2025 de fecha 16 de Octubre de 2025, mediante la cual se establece implementar el Programa “GPS del Sabor Jujuy”, destinado a promover, visibilizar y consolidar la oferta gastronómica de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Cultura y Turismo, Lic. LUCIANO AGUSTIN CORDOBA, conforme lo establece el Artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 176-I-94.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Digital Municipal y pase a sus efectos a la Secretaría de Cultura y Turismo, Dirección General de Informática y a la Coordinación General de Comunicación Municipal. Asimismo remítase un ejemplar del presente dispositivo legal al Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.-

Arq. Raúl E. Jorge
Intendente

CONCEJO DELIBERANTE DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-

EXPTE. N° 640-X-2025.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA N° 8212/2025.-

ARTÍCULO 1°.- Declárase Huésped de Honor de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a la Doctora **STELLA MARIS MARTINEZ**, en reconocimiento a su destacada trayectoria académica, profesional e institucional, en el marco de su visita a esta Ciudad, para participar en el Encuentro Nacional de la Defensa Pública 2025.-

ARTÍCULO 2°.- Remítase copia de la presente, a la Doctora Stella Maris Martínez.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Cumplido, archívese.-

SALA DE SESIONES, jueves 16 de octubre de 2025.-

Dr. Gastón José Millón
Vice-Presidente 1°
Concejo Deliberante de la Ciudad de S.S. de Jujuy

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-

DECRETO N° 2648.25.042.-

EXPEDIENTE N° 16-18160 -2025 -1.-

San Salvador de Jujuy, 28 OCT. 2025.-

VISTO:





El Proyecto de Ordenanza N° 8212/2025, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en Sesión Ordinaria N° 13/2025 de fecha 16 de Octubre de 2025, mediante el cual se declara Huésped de Honor de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a la Doctora STELLA MARIS MARTINEZ, en reconocimiento a su destacada trayectoria académica, profesional e institucional, en el marco de su visita a esta Ciudad, para participar en el Encuentro Nacional de la Defensa Pública 2025; y

CONSIDERANDO:

Que, tomado conocimiento el señor Secretario de Cultura y Turismo, el mismo expresa que no hay objeción al Proyecto de Ordenanza antes citado, por lo cual corresponde el dictado del pertinente dispositivo legal de promulgación;

Por ello y conforme lo establece el Artículo 55° Inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal,

EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE

SAN SALVADOR DE JUJUY

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promúlguese la Ordenanza N° 8212/2025, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en Sesión Ordinaria N° 13/2025 de fecha 16 de Octubre de 2025, mediante la cual se declara Huésped de Honor de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a la Doctora STELLA MARIS MARTINEZ, en reconocimiento a su destacada trayectoria académica, profesional e institucional, en el marco de su visita a esta Ciudad, para participar en el Encuentro Nacional de la Defensa Pública 2025.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Cultura y Turismo, Lic. LUCIANO AGUSTIN CORDOBA, conforme lo establece el Artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 176-I-94.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Digital Municipal y pase a sus efectos a la Secretaría de Cultura y Turismo, y a la Coordinación General de Comunicación Municipal. Asimismo remítase un ejemplar del presente dispositivo legal al Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.-

Arq. Raúl E. Jorge
Intendente

CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. De conformidad con lo dispuesto en el Contrato Social y la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, **EL URBANO S.R.L.** convoca a los señores socios a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día jueves 27 de noviembre a las 17:00 horas, en la sede social sita en Colectora Santa Ana N° 1552 de esta ciudad, a fin de considerar el siguiente: Orden Del Día 1. Lectura y consideración del Acta de Asamblea anterior; 2. Designación de dos socios para que suscriban el Acta de Asamblea; 3. Lectura, consideración y aprobación del informe de Gerencia, Balances e Inventarios, Estados de Situación Patrimonial, Estados de Resultados, Estados de Evolución del Patrimonio Neto, Estados de Flujo de Efectivo, Notas a los Estados Contables, y cuadros Anexos complementarios sobre Bienes de Uso, Costo de Ventas e Información requerida por el art. 64 inc. B) de la Ley 19.550 del Ejercicio Económico N° 22 iniciado el 1° de Enero de 2024 y finalizado el 31 de diciembre de 2024; 4. Consideración, asignación y aprobación del resultado del Ejercicio 2024; 5. Consideración y aprobación de la gestión de la Gerencia; 6. Lectura y aprobación del texto integral del Acta.- Fdo. Antonio S. Mercado- Socio Gerente.-

29/31 OCT. 03 NOV. LIQ. N° 41820 \$9.300,00.-

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA. De conformidad con lo dispuesto en el Contrato Social y la Ley de Sociedades Comerciales N° 19.550, **EL URBANO S.R.L.** convoca a los señores socios a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día jueves 27 de noviembre a las 19:00 horas, en la sede social sita en Colectora Santa Ana N° 1552 de esta ciudad, a fin de considerar el siguiente: Orden Del Día 1. Designación de dos socios para que suscriban el Acta de Asamblea; 2. Ampliación de la duración de la Sociedad; y 3. Lectura y aprobación del texto integral del Acta.- Fdo. Antonio S. Mercado- Socio Gerente.-

29/31 OCT. 03 NOV. LIQ. N° 41820 \$9.300,00.-

La Comisión Directiva de la **CÁMARA JUJEÑA DE EMPRESAS DE SALUD (CJES)**, convoca a sus socios en los términos del Arts. 24 y 25 de su Estatuto Social, a participar de la Asamblea Ordinaria que se llevará a cabo el día 14 de Noviembre del año dos mil veinticinco, a las 17:00 horas, en la sede social de la CJES, sita en Calle Patricias Argentinas N° 541, de la ciudad de San Salvador de Jujuy, donde se dará tratamiento al siguiente Orden Del Día: 1)- Lectura y aprobación del Acta anterior celebrada por la Asamblea de Socios. 2)- Consideración de la Memoria Anual, Balance General, Cuadro de Resultados e Informe de Revisor de Cuentas 3) Designación de dos socios para refrendar el acta, junto con el Presidente y el Secretario de la entidad.- Fdo. Scaro Carrizo J. Francisco- Presidente.-

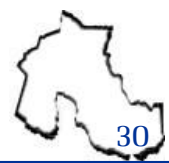
31 OCT. LIQ. N° 41875 \$1.300,00.-

El **INSTITUTO DE CARDIOLOGÍA JUJUY SRL.**, convoca a sus Socios a Reunión Anual de socios en Asamblea Ordinaria para el día 13 de noviembre de 2025 a horas 20,00 en su sede social de Calle Belgrano N° 340 de esta ciudad, se sesionará con mayoría simple de los votos presentes, Segunda convocatoria transcurrido media hora la Reunión quedará constituida cualquiera fuere el número de socios presente, a efecto de tratar el siguiente temario: Orden del Día: -Designación de dos Socios para que redacten y suscriban el acta de la reunión. -Lectura y consideración, Balance General Estado de Resultado ejercicio finalizado 31-12-2023 y 31-12-2024. -Consideración y asignación de resultados del presente Ejercicio. -Remuneración de los socios gerentes de la sociedad. -Lectura y aprobación del Acta.- Fdo. Dr. Claros Rosendo, Dr. Nicolás Gonzalo Javier, Dr. Rodríguez Diego Alejandro- Socios Gerentes.-

31 OCT. 03/05 NOV. LIQ. N° 41866 \$9.300,00.-

“GRUPO IMPERIO S.A.S.”.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, República Argentina, a los 10 días del mes de Setiembre del 2025 comparece el Sr. RODRIGO JAVIER OCHOA, DNI 36.183.419. CUIT: 20-36.183.419-5, argentino, mayor de edad, nacido el 18/10/1993, soltero, de profesión comerciante con domicilio en calle Aguas Calientes 1195, Alto Comedero de esta ciudad, resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada en los términos de la Ley 27.349 y normativa complementaria, y sujeta a las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- DENOMINACION Y DOMICILIO:** La sociedad girará bajo la





denominación **GRUPO IMPERIO S.A.S.** y tendrá su domicilio legal en NECOCHEA N° 114, PA oficina 6, jurisdicción de la Provincia de Jujuy, República Argentina, pudiendo por simple resolución del órgano de administración fijar el domicilio de la sede social, instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier tipo de representación dentro o fuera del país.- **SEGUNDA.- DURACION:** El término de duración de la sociedad será de 99 años contados a partir de la fecha de suscripción del Instrumento Constitutivo.- **TERCERA.- OBJETO:** La Sociedad tiene por objeto principal dedicarse por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, a las siguientes actividades: 1.-Reacondicionamiento físico y salud corporal: la instalación, organización, explotación, dirección, administración y comercialización de centros de entrenamiento físico, gimnasios, centros de bienestar, salud integral y reacondicionamiento físico, incluyendo la prestación de servicios de musculación, entrenamiento funcional, entrenamiento personalizado, pilates, yoga, cross training, stretching y cualquier otra disciplina física y deportiva; así como la organización de actividades recreativas, deportivas o terapéuticas vinculadas al mejoramiento físico y mental. También podrá comercializar, importar, exportar, alquilar y distribuir maquinaria, indumentaria deportiva, suplementos nutricionales y elementos relacionados. 2.- Servicios educativos y de formación profesional: el diseño, planificación, desarrollo y dictado de cursos, capacitaciones, talleres, seminarios, congresos, diplomaturas y otras actividades educativas o formativas en modalidad presencial o virtual, tanto en materia deportiva, salud, nutrición, seguridad, liderazgo, coaching, formación institucional y desarrollo personal. Asimismo, podrá realizar actividades editoriales, desarrollar plataformas de educación virtual (e-learning) y emitir certificados propios o en asociación con entidades habilitadas. 3.- Servicios de asesoría legal y jurídica: la prestación de servicios de consultoría jurídica, asesoría legal integral, análisis normativo, redacción de documentos jurídicos, dictado de capacitaciones jurídicas, y asistencia institucional o privada, siempre bajo la dirección de profesionales debidamente habilitados por los respectivos colegios profesionales y en cumplimiento de las leyes vigentes que regulan el ejercicio de la abogacía. 4.-Actividades complementarias: la compra, venta, permuta, importación, exportación, locación y comercialización de bienes muebles e inmuebles; la realización de campañas publicitarias, marketing digital, eventos presenciales o virtuales vinculados con su objeto; la gestión de marcas, franquicias, licencias, patentes y derechos de explotación. A estos fines, la Sociedad tendrá amplias facultades y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, podrá comprar, vender, ceder y gravar, realizar importaciones y/o exportaciones, por sí o por medio de terceros; celebrar todo tipo de acto jurídico sobre muebles, inmuebles, semovientes, marcas y patentes, títulos valores o cualquier tipo de bienes; podrá celebrar contratos con personas humanas o jurídicas, públicas o privadas, sean o no sociedades comerciales o civiles, tenga o no participación la sociedad en ellas, dar y tomar bienes en locación o arrendamiento, constituir derechos reales, efectuar operaciones con bancos públicos, privados o mixtos y compañías financieras o aseguradoras; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social, inclusive mediante la constitución o participación en sociedades. En general, realizar todo acto jurídico afín al objeto social no que no sea prohibido por las Leyes o resulte contrario al presente contrato.- **CUARTA.- CAPITAL SOCIAL:** El capital social es de PESOS UN MILLON (\$1.000.000) representado por Quinientas (500) acciones ordinarias, nominativas no endosables, de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00) de valor nominal cada una, con derecho a un voto por acción. El capital social puede ser aumentado por decisión de los socios conforme lo dispone el art. 44 de la Ley N° 27.349. En caso de que el aumento de capital fuere menor al cincuenta por ciento (50%) del capital social inscripto, no se requerirá publicidad ni inscripción de la resolución de la reunión de socios, en los términos del art. 44 de la ley N° 27.349, 3° párr. y sujeto a lo allí dispuesto.- Las acciones que se emitan podrán ser ordinarias nominativas no endosables, escriturales o preferidas, de acuerdo a las condiciones de emisión. Las acciones preferidas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de emisión, también podrán fijárseles una participación adicional en las ganancias. Las acciones que se emitan deberán indicar su valor nominal y los derechos económicos y políticos reconocidos a cada clase conforme art. 46 Ley 27.349.- **QUINTA.- ACCIONES:** Las acciones deberán ser inscriptas por la sociedad en un registro al que se aplican las disposiciones del artículo 213 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. En caso de copropiedad de acciones de la sociedad, deberá unificarse la representación para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones sociales. Hasta tanto ello ocurra, los copropietarios no podrán ejercitar sus derechos, siempre y cuando hubiesen sido intimados fehacientemente para cumplimentar la unificación exigida y no la hubiesen formalizado dentro de los diez (10) días de la notificación. Las acciones ordinarias y preferidas otorgan a sus titulares derecho preferente a la suscripción de nuevas acciones de la misma clase y el derecho de acrecer, en proporción a las que posean y de conformidad con las disposiciones vigentes en la materia. La mora en la integración de las acciones suscriptas se producirá al solo vencimiento del plazo. La sociedad podrá optar por cualquiera de las alternativas previstas en el artículo 193 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.- **SEXTA.- TRANSFERENCIA DE LAS ACCIONES:** Los accionistas podrán transferir libremente sus acciones, debiendo notificarlo a la sociedad para su registración en el Libro de Registro de Accionistas y a los fines de su oponibilidad frente a terceros.- **SEPTIMA.- ADMINISTRACION Y REPRESENTACION- USO DE FIRMA SOCIAL:** La administración y representación de la sociedad, como asimismo el uso de la firma social, está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno y un máximo de cinco miembros, que actuarán como administradores titulares. La representación legal y uso de la firma social estará a cargo de quienes revistan el carácter administrador/es titular/es. Si la administración fuera plural, los administradores actuarán y representarán a la Sociedad en forma indistinta. Duran en el cargo desde su designación y hasta que fueren reemplazados o removidos. Mientras la sociedad carezca de órgano de fiscalización deberá designarse, por lo menos, un administrador suplente. Durante todo el tiempo en el cual la sociedad la integre un único socio, éste podrá ejercer las atribuciones que la ley le confiere a los órganos sociales, en cuanto sean compatibles, incluida la administración y representación legal. Cuando la administración fuere plural, las citaciones a reunión del órgano de administración y la información sobre el temario, se realizarán por cualquier medio que permita comprobar su autenticidad. También podrá efectuarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones se realizarán en la sede social o en el lugar que se indique fuera de ella, pudiendo utilizarse medios que permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. Para la confección del acta rigen las previsiones del tercer párrafo del artículo 51 de la Ley N° 27.349. Las resoluciones se adoptarán por mayoría absoluta de votos de los miembros presentes. Los administradores podrán auto convocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones adoptadas serán válidas si asisten la totalidad de los miembros y el temario es aprobado por mayoría absoluta. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Quien ejerza la representación de la sociedad obliga a ésta por todos los actos que no sean notoriamente extraños al objeto social.- **OCTAVA.- ORGANO DE GOBIERNO:** Las reuniones de socios se celebrarán cuando lo requiera cualquiera de los administradores. La convocatoria de la reunión se realizará por medio fehaciente. También puede realizarse por medios electrónicos, en cuyo caso deberá asegurarse su recepción. Las reuniones podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que les permitan a los socios y participantes comunicarse simultáneamente entre ellos, quedando sujetas a los requisitos del artículo 53, segundo párrafo, de la Ley N° 27.349. El quórum para cualquier reunión se forma con la presencia de socios que representen más de la mitad del capital social. Las resoluciones que importen reformas al instrumento constitutivo o la disolución de la sociedad se adoptarán por mayoría absoluta de capital. Las resoluciones que no importen modificación del instrumento constitutivo, tales como la designación y la revocación de administradores, se adoptarán por mayoría de capital presente. Aunque un socio representare el voto mayoritario para adoptar resoluciones en ningún caso se exigirá el voto de otro socio. Sin perjuicio de lo expuesto, serán válidas las resoluciones sociales que se adopten por el voto de los socios, comunicado al órgano de administración a través de cualquier procedimiento que garantice su autenticidad, dentro de los diez días de haberse cursado consulta simultánea a través de un medio fehaciente o las que resulten de declaración escrita en la que todos los socios expresen el sentido de su voto. Cuando la sociedad tenga socio único las resoluciones del órgano de gobierno serán adoptadas por éste. Todas las resoluciones deberán incorporarse al Libro de Actas. Los socios podrán auto-convocarse y sus resoluciones serán válidas si se encontrara presente la totalidad del capital social y el orden del día fuera aprobado por unanimidad.- **NOVENA.- ORGANO DE FISCALIZACION:** La sociedad prescinde de la sindicatura. Los accionistas podrán ejercer las facultades de contralor conforme al Art. 55 Ley 19.550.- **DECIMA.- EJERCICIO ECONOMICO:** El ejercicio económico social finalizará el día 31 de Agosto de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes. El órgano de administración deberá poner los estados contables a disposición de los socios, con no menos de quince días de anticipación a su consideración por la reunión de socios.- **DECIMA PRIMERA.- UTILIDADES, RESERVAS Y DISTRIBUCION:** De las utilidades líquidas y realizadas se destinarán: (a) el cinco por ciento (5%) a la reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento (20%) del capital social; (b) el importe que se establezca para retribución de los administradores, representantes y síndicos y en su caso; (c) al pago de dividendos a las acciones preferidas en su caso; y (d) el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá entre los mismos en proporción a su





participación en el capital social, respetando, en su caso, los derechos de las acciones preferidas.- **DECIMA SEGUNDA.-** DISOLUCION Y LIQUIDACION: Producida la disolución de la sociedad por cualquiera de las causales previstas por el artículo 94 de la Ley 19.550, la liquidación será practicada por el o los administradores actuando a estos efectos conforme lo establecido en el art. séptimo del presente y lo dispuesto en los artículos 101, siguientes y concordantes de la Ley 19.550. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital respetando el derecho de las acciones preferidas en su caso, el remanente, si lo hubiera, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado.- **CLAUSULAS TRANSITORIAS:** En este acto se resuelve lo siguiente: **1.SEDE SOCIAL:** Establecer que la sociedad tendrá su sede social en calle NECOCHEA N° 114 P.A. oficina 6, B° Centro, San Salvador de Jujuy, Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy.- **2. CAPITAL SOCIAL:** El accionista Sr. RODRIGO JAVIER OCHOA, DNI 36.183.419. CUIT: 20-36.183.419-5 suscribe la cantidad de QUINIENTAS (500) acciones ordinarias de PESOS DOS MIL (\$2.000,00) de valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción, que representan el cien por ciento(100%) del capital social. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social en dinero en efectivo dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.- **3. DESIGNACIÓN DE MIEMBROS DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN Y DECLARACIÓN JURADA SOBRE SU CONDICIÓN DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE:** Se resuelve que el órgano de Administración estará integrado por un (1) Administrador Titular, siendo designado en tal carácter el Sr. RODRIGO JAVIER OCHOA, DNI 36.183.419. CUIT: 20-36.183.419-5 En este acto se designa como Administrador Suplente Al Sr. Humberto Javier Ochoa, DNI N°16340916, CUIT:20-16340916-0, argentino, mayor de edad, nacida el 09/02/1963, casado, de profesión comerciante, con domicilio real en calle Emilio Botini número 1553, B° Sargento Cabral, S.S. de Jujuy Provincia de Jujuy. El administrador titular y suplente, aceptan los cargos para los que han sido designados, se comprometen a desempeñarlos fielmente y declaran bajo fe de juramento que no se encuentran comprendidos en las prohibiciones e incompatibilidades establecidas por la ley 19.550 conforme al art. 157/264; constituyen domicilio especial en NECOCHEA N° 114 P.A. oficina 6, B° Centro, San Salvador de Jujuy, Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, y manifiestan bajo forma de declaración jurada que no revisten el carácter de Personas Expuestas Políticamente, de conformidad a lo establecido en la Resolución 35/2023 y modificatorias de la UIF.- **4. DECLARACIÓN JURADA SOBRE DIRECCIÓN Y CORREO ELECTRÓNICO:** La accionista declara bajo fe de juramento que la ubicación de la sede social es en NECOCHEA N°114 p.a. oficina 6, San Salvador de Jujuy, Dr. Manuel Belgrano, Provincia de Jujuy, y que allí funcionará efectivamente el centro principal de la dirección y administración de las actividades que desarrollará la sociedad, y que a todos los efectos comunica la siguiente dirección de correo electrónico institutoimperio2022@gmail.com y teléfono que usará la sociedad Cel:3884776096. **5. AUTORIZACIONES:** Se resuelve facultar al Dr. DARIO RUBEN VEGA, D.N.I. 28.402.497, abogado MP2223, email drdariorubenvega@gmailcom, Cel: 3886038308, para que realice todos los actos, trámites y diligencias necesarias para obtener la inscripción de la sociedad en el Registro Público de Jujuy, como así también a efectuar el depósito bancario del monto del capital exigido para la constitución de la sociedad y a retirarlo oportunamente. Asimismo, se lo autoriza con las más amplias facultades de ley para realizar todos los trámites que sean necesarios ante la Administración Federal de Ingresos Públicos (A.F.I.P.), Dirección General Impositiva, Dirección General de Rentas de la Provincia de Jujuy o Direcciones Generales de Rentas de cualquier otra repartición y Administración Nacional de Aduanas y/o todo otro organismo público o privado, facultades que incluyen aunque no se limitan a cumplimentar y/o subsanar observaciones, requerimientos de la autoridad de control, consultar expedientes, retirar copias, certificados o constancias, cualquiera sea su naturaleza, presentar, retirar, rubricar libros y otros registros, y en definitiva realizar cuantos más actos resulten conducentes a la inscripción de la Sociedad.- **ACT. NOT. N° B 00957973- B 00965240- ESC. VILMA CAROLINA VILLAFANI-TIT. REG. N° 20- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-**

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES.-

RESOLUCION N° 835-DPSC-2025.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-517/2025.-

San Salvador de Jujuy, 16 de Octubre de 2025.-

VISTO:

Las actuaciones de la referencia mediante la cual el DR. DARIO RUBEN VEGA, en caracter de APODERADO de la firma "GRUPO IMPERIO S.A.S.", Solicita INSCRIPCION DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD y

CONSIDERANDO:

Que, para la etapa procesal administrativa pertinente y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR, la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de Contrato de Constitución e Sociedad de fecha 10 de septiembre de 2025 de "GRUPO IMPERIO S.A.S."

ARTICULO 2°: Requerir, que juntamente con la presentación del respectivo ejemplar del Boletín oficial con Edicto publicado, acredite fehacientemente la integración del 25 % del capital social, en LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA N° 320009420484676, CBU N° 2850200930094204846761, y alias: BOTIN.COREA.MANUA, abierta en Banco Macro S.A., radicada en la sucursal 200-Jujuy, cuya denominación es FISCALIA DE ESTADO y titularidad a nombre de: FISCALIA DE ESTADO, CUIT 30-67151334-3.-

ARTICULO 3°: REQUERIR, que acompañe Constancia Bancaria, con número de cuenta, CBU, tipo de cuenta y Constancia en Inscripción en ARCA, perteneciente a la sociedad o socia/o, a los efectos de la correspondiente devolución del capital integrado.-

ARTICULO 4: Diligencias a cargo del DR. DARIO RUBEN VEGA.-

ARTICULO 5°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

31 OCT. LIQ. N° 41818 \$3.700,00.-

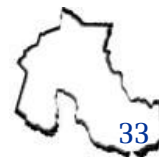
CONTRATO CONSTITUTIVO DE SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, a los días del mes de Agosto del año 2025, el señor SEBASTIAN FERNANDO MALLAGRAY, DNI N° 23581926, CUIT N° 210-23581926-1, argentino, abogado, soltero, resuelve constituir una Sociedad por Acciones Simplificada que se registrá por las siguientes cláusulas de conformidad y por aplicación de la Ley N° 27.349: **CAPITULO I:** DENOMINACION –DOMICILIO –DURACION –OBJETO.- **PRIMERA:** La sociedad se denomina "TRONOS S.A.S."- **SEGUNDA:** La sociedad tiene su domicilio legal en la jurisdicción de la provincia de Jujuy. Podrá trasladar su domicilio como así también podrá instalar sucursales, agencias, representaciones en todo el país o el extranjero.- **TERCERA:** La duración de la sociedad es de 90 años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de la provincia. Este plazo podrá prorrogarse con el acuerdo en Asamblea en todos los socios de la Sociedad. **CUARTA:** La sociedad tendrá los siguientes objetos: la compra y venta de vehículos y maquinarias, alquiler de vehículos y maquinarias, transporte de cargas y pasajeros, servicios de hospedaje, Desarrollo de proyectos inmobiliarios, construcción y refaccion de inmuebles para su venta, Ventas, Alquileres de lotes, terrenos, locales comerciales, casas, departamentos, habitaciones y de todo tipo de bienes muebles e inmuebles. Para la realización de sus fines, la sociedad





podrá comprar, vender, ceder y gravar inmuebles, marcas y patentes, títulos valores y cualquier otro bien mueble o inmueble; podrá celebrar contrato con las autoridades estatales y/o con personas físicas o jurídicas ya sean estas últimas sociedades civiles o comerciales, tenga o no participación en ellas; gestionar, obtener, explotar y transferir cualquier privilegio o concesión que los gobiernos nacionales, provinciales y/o municipales le otorguen con el fin de facilitar o proteger los negocios sociales, dar y tomar bienes raíces en arrendamiento; construir sobre bienes inmuebles toda clase de derechos reales; efectuar las operaciones que considere necesarias con los bancos públicos, privados y/o mixtos y con las compañías financieras; efectuar operaciones de comisiones, representaciones y/o mandatos en general; o efectuar cualquier acto jurídico tendiente a la realización del objeto social.- **CAPITULO II: CAPITAL SOCIAL- ACCIONES.- QUINTA:** El capital social se fija en la suma de \$1.000.000 (Pesos UN MILLON) dividido en 200 acciones ordinarias nominativas no endosables de \$5.000 (pesos CINCO MIL), de valor nominal cada una con derecho a un voto por acción. Este capital podrá ser aumentado por decisión de la reunión de socios, con la correspondiente reforma contractual que debe inscribirse en el Registro Público.- **SEXTA:** El capital suscrito es integrado por todos los socios mediante el aporte de efectivo, en un (100%).- **SEPTIMA:** Las acciones serán nominativas no endosables, ordinarias o preferidas, conforme a las condiciones de su emisión, pudiéndose emitir acciones representativas de más de un voto. Las acciones y los certificados provisionales que se emitan tendrán las menciones exigidas por el Artículo 211 de la Ley 19.550.- **OCTAVA:** A cada uno de los socios se le expedirá un solo "título representativo de sus acciones", a menos que prefieran tener varios por diferentes cantidades parciales del total que le pertenezca. El contenido y las características de los "títulos representativos de sus acciones" se sujetarán a lo preceptuado en las normas legales correspondientes. Mientras el valor de las acciones no hubiere sido pagado totalmente la sociedad solo podrá expedir certificados provisionales. **NOVENA:** La sociedad llevará un libro de registro de acciones, previamente rubricado en el Registro Público en el cual se anotará el nombre de cada accionista, la cantidad de acciones de su propiedad, el título o títulos con sus respectivos números y fechas de inscripción, las transferencias, prendas, usufructos, embargos y demandas judiciales así como cualquier otro acto sujeto a inscripción.- **DECIMA:** Los accionistas tendrán preferencia y derecho a acrecer en la transferencia de acciones y en la suscripción de nuevas emisiones de acciones. La transferencia de acciones puede realizarse libremente. En caso de transferencia de acciones a terceros, los socios tendrán derecho preferente a la compra de dichas cuotas. A los fines del cumplimiento de lo dispuesto en esta cláusula, el socio que transfiera deberá ofrecer a los demás socios por medio fehaciente las acciones a venderse, quienes tendrán un plazo de 10 (diez) días para ejercer su derecho de preferencia. No optando por esta preferencia, el socio vendedor tendrá libertad para transferir a un tercero. A los efectos del precio de venta, deberá confeccionarse un Balance especial a la fecha de transferencia suscrito por Contador Público Nacional.- **CAPITULO III: ADMINISTRACION REPRESENTACION- FISCALIZACION.- DECIMA PRIMERA:** La administración y representación de la sociedad estará a cargo del señor SEBASTIAN FERNANDO MALLAGRAY, con duración en el cargo de 20 (VEINTE) años. Asimismo, el señor SEBASTIAN FERNANDO MALLAGRAY además de ser el Administrador titular, se constituye en REPRESENTANTE LEGAL de la Sociedad.- Por su parte, en ausencia del mismo, cumplirá la función de SOCIO SUPLENTE por igual periodo, el RAUL EDUARDO MANZUR, DNI N° 23167876, CUIT N° 20-23167876-0, argentino, casado. El órgano de administración y representación tiene todas las facultades legales para administrar los bienes sociales. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos, contratos o negocios comerciales comprendidos en el objeto social, salvo disposición en contrario en este contrato, relacionados directa o indirectamente con el mismo. El nombramiento del administrador suplente podrá ser revocado por la reunión de socios en Asamblea, por mayoría simple, sin necesidad de reformar el Contrato Constitutivo. Mientras no se produzca revocación, los administradores continúan en el cargo.- **DECIMA SEGUNDA:** Las reuniones del órgano de administración podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que le permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. El acta deberá ser suscripta por el o los administradores o el representante legal, debiéndose guardar las constancias de acuerdo al medio utilizado para comunicarse. La citación a reuniones del órgano de administración y la información sobre el temario que se considerará podrá realizarse por medios electrónicos debiendo asegurarse su recepción. Los administradores que deban participar en una reunión de administración cuando éste fuera plural, pueden autoconvocarse para deliberar sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones que se tomen serán válidas si asisten todos los integrantes y los puntos del orden del día se aprueban por mayoría de votos.- **DECIMA TERCERA:** Prohibición de los administradores: Tendrán los mismos derechos y obligaciones, prohibiciones e incompatibilidades que los directores de las sociedades anónimas. No podrán participar por cuenta propia o ajena en actividades competitivas con la sociedad, salvo autorización expresa y por unanimidad de los socios.- **DECIMA CUARTA:** Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.- **CAPITULO IV: REUNION DE SOCIOS.- DECIMA QUINTA:** El Órgano de Gobierno de la sociedad es la Reunión de Socios.- La citación a reuniones de socios y la información sobre el temario que se considerará podrá realizarse por medios electrónicos debiendo asegurarse su recepción. Las reuniones de socios podrán realizarse en la sede social o fuera de ella, utilizando medios que le permitan a los participantes comunicarse simultáneamente entre ellos. El acta deberá ser suscripta por el o los administradores o el representante legal debiéndose guardar las constancias de acuerdo al medio utilizado para comunicarse. Toda comunicación o citación a los socios deberá dirigirse al domicilio expresado en el instrumento constitutivo, salvo que se haya notificado su cambio al órgano de administración. La reunión de socios en primera convocatoria, requiere la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones con derecho a voto. La reunión de socios en segunda convocatoria, se considerará constituida válidamente con la presencia de cualquier número de acciones con derecho a voto. La reunión de socios en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día y hora después para la fijada en primer término. Las resoluciones en ambos casos serán tomadas por mayoría de votos.- Los socios, pueden autoconvocarse para deliberar, sin necesidad de citación previa, en cuyo caso las resoluciones que se tomen serán válidas si asisten todos los integrantes y los puntos del orden del día se aprueban por unanimidad de votos.- **DECIMA SEXTA:** Libro de Actas: Todas las resoluciones deberán ser transcritas en el Libro de Actas de Reuniones.- **DECIMA SEPTIMA:** La reforma del instrumento constitutivo debe ser aprobada por el órgano de gobierno conforme a lo establecido en la cláusula décimo sexta.- **CAPITULO V: CIERRE DE EJERCICIO- DISOLUCION-LIQUIDACION.- DECIMA OCTAVA:** Ejercicio Económico, Financiero y Distribución de Ganancias y Pérdidas: El ejercicio económico y financiero de la sociedad concluirá el día 31 del mes Diciembre de cada año y a esa fecha deberá confeccionarse Inventario, Balance General y Estado de Resultados y demás documentos ajustados a las normas legales vigentes los que serán puestos por el /los administradores a disposición de los socios a efectos de su consideración y aprobación. **DECIMA NOVENA:** Disolución y liquidación: La sociedad se disuelve por cualquiera de las causales del Art. 94 de la Ley 19.550. Disuelta la sociedad, la misma será liquidada si corresponde. La liquidación estará a cargo del/los administradores y se realizará de acuerdo a las normas prescriptas en la Sección XIII Capítulo I, Art. 101 a 112 de la Ley 19.550. Extinguido el Pasivo social el liquidador confeccionará el Balance Final y el proyecto de distribución y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado.- **VIGESIMA:** Cualquier divergencia o controversia que se produjera entre la sociedad, los socios, sus administradores, o el órgano de fiscalización, será sometida a la jurisdicción de los tribunales competentes con sede en la ciudad San Salvador de Jujuy. **VIGESIMA PRIMERA:** El señor SEBASTIAN MALLAGRAY, elegido como socio gerente y representante legal, declara que acepta el cargo de gerente de la sociedad y representante legal, y declara que NO esta alcanzado por las incompatibilidades y prohibiciones de los artículos 157 y 264 de la Ley de Sociedades Comerciales N° 19550.- **VIGESIMA SEGUNDA:** Se faculta expresamente al Dr. SEBASTIAN FERNANDO MALLAGRAY a realizar todos los trámites de inscripción de la Sociedad.- **VIGESIMA TERCERA:** Los que suscriben, en cumplimiento de las disposiciones dictadas por la Unidad de Información Financiera (UIF), DECLARAN BAJO JURAMENTO que sus datos personales identificatorios son los que mas abajo se detallan, los cuales son correctos y completos y fiel expresión de la verdad y que NO se encuentra alcanzado ni incluido dentro de la "Nomina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la UIF, la cual declaran conocer.- Asimismo declaran que el origen del dinero con el que efectúa el aporte dinerario del capital social es lícito y proviene de su actividad comercial. Por último que asumen el formal compromiso de informar cualquier variación o modificación que se produzca al respecto, dentro de los treinta (30) días de haberse producido, mediante presentación de una nueva declaración jurada.- **A) SEBASTIAN FERNANDO MALLAGRAY.-** Nacionalidad: Argentina Fecha de Nacimiento: 21/03/1974 Profesión: Comerciante Documento: Tipo y Número: DNI N° 23581926 País y Autoridad de Emisión: Argentina Estado Civil: divorciado CUIT/ CUIL: 20-23581926-1 Domicilio: Necochea N° 580 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy Correo Electrónico: sebastianmallagray@gmail.com **B) RAUL EDUARDO MANZUR.-** Nacionalidad: Argentina Fecha de Nacimiento: 28/07/1973 Profesión: empleado de comercio Documento: Tipo y Número: DNI N° 23167876 País y Autoridad de Emisión: Argentina Estado Civil: casado CUIT/ CUIL: 20-23167876-0 Domicilio: Senador Perez N° 225 – 1er Piso D de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy.- Correo Electrónico: ramanzur69@gmail.com.-





DISPOSICION TRANSITORIA.- Se fija como primer domicilio de la Sociedad el de Necochea N° 580 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy y como correo electrónico de la sociedad el de sebastianmallagray@gmail.com.- Bajo estas condiciones queda constituida la Sociedad “TRONOS S.A.S.” obligándose sus integrantes a sus estricto cumplimiento, firmando en prueba de conformidad dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicados "ut supra".- ACT. NOT. N° B 00956940- ESC. ANDREA CARINA LACSI- TIT. REG. N° 10- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION N° 796-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-428/2025 - ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 6 de Octubre del 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

31 OCT. LIQ. N° 41840 \$3.700,00.-

ADENDA DE CONTRATO CONSTITUTIVO DE LA SOCIEDAD TRONOS SAS.- DECIMA PRIMERA: La administración y representación de la sociedad estará a cargo del señor SEBASTIAN FERNANDO MALLAGRAY, con duración en el cargo de 20 (VEINTE) años. Asimismo, el señor SEBASTIAN FERNANDO MALLAGRAY además de ser el Administrador titular, se constituye en REPRESENTANTE LEGAL de la Sociedad.- Por su parte, en ausencia del mismo, cumplirá la función de ADMINISTRADOR SUPLENTE por igual periodo, el RAUL EDUARDO MANZUR, DNI N° 23167876, CUIT N° 20-23167876-0, argentino, casado. El órgano de administración y representación tiene todas las facultades legales para administrar los bienes sociales. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos, contratos o negocios comerciales comprendidos en el objeto social, salvo disposición en contrario en este contrato, relacionados directa o indirectamente con el mismo. El nombramiento del administrador suplente podrá ser revocado por la reunión de socios en Asamblea, por mayoría simple, sin necesidad de reformar el Contrato Constitutivo. Mientras no se produzca revocación, los administradores continúan en el cargo.- **VIGESIMO CUARTA:** Declaro bajo fe de juramento, que el BENEFICIARIO FINAL de acuerdo con lo establecido por la RESOLUCION 112/2021 UIF es SEBASTIAN FERNANDO MALLAGRAY, cuyos datos son: Nacionalidad: Argentina Fecha de Nacimiento: 21/03/1974.- Profesión: Comerciante.- Documento: Tipo y Número: DNI N° 23581926 País y Autoridad de Emisión: Argentina.- Estado Civil: divorciado.- CUIT/ CUIL: 20-23581926-1.- Domicilio: Necochea N° 580 de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy Correo Electrónico: sebastianmallagray@gmail.com.- Porcentaje de Participación del BENEFICIARIO FINAL: el 100% de las acciones de la sociedad o la totalidad de la sociedad corresponde a SEBASTIAN FERNANDO MALLAGRAY.- ACT. NOT. N° B 00960703- ESC. ANDREA CARINA LACSI- TIT. REG. N° 10- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES.-

RESOLUCION N° 796-DPSC-2025.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-428/2025.-

San Salvador de Jujuy, 6 de Octubre de 2025.-

VISTO:

Las actuaciones de la referencia en las que el Dr. SEBASTIAN MALLAGRAY en caracter de socio de la firma “TRONOS S.A.S.” solicita INSCRIPCION DE CONSTITUCION DE LA SOCIEDAD “TRONOS S.A.S.” y,

CONSIDERANDO:

Que, para la etapa procesal administrativa pertinente y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR, la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día del Instrumento Constitutivo de TRONOS S.A.S. de fecha 26 de agosto de 2025 (fs. 02/06) firmada por Sebastian Fernando Mallagray con D.N.I. 23.581.926, Adenda del Contrato Constitutivo de fecha 19 de septiembre del año 2025 (fs. 17/18), ambos con firmas certificadas por la Escribana Publica Andrea Carina Lacsí, Titular del Registro Notarial N° 10.-

ARTICULO 2°: Requerir, que juntamente con la presentación del respectivo ejemplar del Boletín oficial con Edicto publicado, acredite fehacientemente la integración del 25 % del capital social, en LA CUENTA CORRIENTE BANCARIA N° 320009420484676, CBU N° 2850200930094204846761, y alias: BOTIN.COREA.MANUJA, abierta en Banco Macro S.A., radicada en la sucursal 200-Jujuy, cuya denominación es FISCALIA DE ESTADO y titularidad a nombre de: FISCALIA DE ESTADO, CUIT 30-67151334-3.-

ARTICULO 3°: REQUERIR, que acompañe Constancia Bancaria, con número de cuenta, CBU, tipo de cuenta y Constancia en Inscripción en ARCA, perteneciente a la sociedad o socio/o, a los efectos de la correspondiente devolución del capital integrado.-

ARTICULO 4: Diligencias a cargo del Dr. Sebastian Mallagray.-

ARTICULO 5°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

31 OCT. LIQ. N° 41841 \$2.400,00.-

CESIÓN DE CUOTAS de PANADERIA Y DESPESA AMERICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.- Entre los Señores: Rafael Agustín DI BELLO CINTAS, argentino, Documento Nacional de Identidad número 23.584.239, C.U.I.L.N° 20-23584239-5, nacido el día 22 de octubre de 1973, edad 48 años, profesión comerciante declarando estar casado en primeras nupcias con Valeria Janina Bertello, con domicilio real en Barrio Invernadero Manzana 1 Casa 9 San Lorenzo Chico de esta ciudad; por una parte y en adelante llamado CEDENTE y María Isabel DI BELLO CINTAS, argentina, Documento Nacional de identidad número 27.232.124, C.U.I.L.N° 27-27232124-3, nacida el día 04 de junio de 1979, edad 42 años, profesión comerciante declarando estar casada en primeras nupcias con Roque Sebastián Benítez Soler, con domicilio real en Avenida Reducción 24 Fraile Pintado Departamento Ledesma Provincia de Jujuy y Juan José DI BELLO CINTAS, argentino, Documento Nacional de identidad número 24.790.866, C.U.I.L. N° 20-24790866-9, nacido el día 12 de noviembre de 1975, edad 46 años, profesión Comerciante, declarando estar divorciado de sus primeras nupcias de Carolina Elizabeth Mignani, por Sentencia de Divorcio de fecha 10 de Mayo de 2006 Expediente N° 137579/05 Juzgado de 1° Instancia de Personas y Familia 1° Nominación y sin unión convivencial con domicilio real en J. Carillo 819 Manzana 215 Lote 12 Primero de Diciembre de la Localidad de Fraile Pintado Departamento de Ledesma Provincia de Jujuy; por la otra parte y en lo sucesivo denominados CESIONARIOS.- Todos mayores de edad y capaces de contratar, convienen en celebrar la siguiente Cesión de Cuotas Sociales, que conste de las cláusulas que se enumeran a continuación: **PRIMERA:** CEDENTES Y CESIONARIOS DECLARAN BAJO JURAMENTO que: a) no registran a sus nombres restricciones a la capacidad ni inhabilidades de ningún tipo ;b) que no son personas políticamente expuestas



y que conocen el listado y las Resoluciones de la UIF. emitidas al efecto; c) que no se encuentran comprendidos dentro de las incompatibilidades o prohibiciones establecidos en el art. 264 de la ley General de Sociedades.- **SEGUNDA:** El CEDENTE MANIFIESTA que es socio, con el 33,33 Cuotas Sociales representativas del 33,33 % de la razón social **PANADERIA Y DESPENSA AMERICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, C.U.I.T. N° 30-68742610-6, con sede social en Avenida Reducción número 24 de la localidad de Fraile Pintado Departamento Ledesma de la provincia de Jujuy.- Formalizada por Instrumento Privado de fecha 05 de Octubre de 1998. La referida Sociedad se encuentra inscrita en el Registro Público de Comercio de la Provincia de Jujuy el 15 de Diciembre de 1998 al Folio 057, Acta N°55 del Libro N° II de SRL. y bajo Asiento N°3 al Folio N° 10/15 del Legajo, Tomo III del Registro de Escrituras Mercantiles SRL., el día 15 de Diciembre de 1998. Modificada: a) mediante Escritura Pública de Cesión de Cuotas Sociales N° 179 de fecha 08 de agosto de 2006, autorizada por la Escribana Carolina Alexander, titular del Registro N° 62 de la provincia de Jujuy, cuyo testimonio fue inscripto en el Registro Público de Comercio bajo Asiento N° 69 al Folio 383/391 del Legajo IX Tomo II de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L. el día 07 de noviembre de 2006.- b) Contrato de Cesión y Transferencia de Cuotas Sociales mediante instrumento privado de fecha 14 de Junio de 2012 e inscrita en el Registro Público de Comercio de Jujuy Bajo el Asiento N° 63 al Folio N° 548/551 al Legajo XV Tomo III de Escrituras Mercantiles de SRL. San Salvador de Jujuy, 21 de Diciembre de 2012- Resultan también socios, los Señores María Isabel DI BELLO CINTAS, y Juan José DI BELLO CINTAS también con 33,33 cuotas sociales cada uno de ellos representativas todas de un total de 66,66 cuotas sociales que componen el 100% del Capital Social.- **TERCERA:** El señor Rafael Agustín DI BELLO CINTAS dice que CEDE Y TRANSFIERE gratuitamente, en condominio y partes iguales, la totalidad de las cuotas sociales de las que resulta titular e identificadas en la Cláusula que antecede a favor de María Isabel DI BELLO CINTAS, y Juan José DI BELLO CINTAS, y éstos aceptan la misma, manifestando expresa conformidad con la cesión y transferencia objeto de este convenio.- **CUARTA:** El objeto de la presente cesión es la transferencia de 33,33 cuotas sociales. Como consecuencia del presente, los Firmantes hacen constar que la participación societaria queda configurada de la siguiente manera o proporción: María Isabel DI BELLO CINTAS CON 50 (CINCUENTA) CUOTAS SOCIALES REPRESENTATIVAS DEL 50%; Juan José DI BELLO CINTAS con 50 (CINCUENTA) CUOTAS SOCIALES REPRESENTATIVAS DEL 50%, sumando el 100% del capital (100 cuotas sociales). **QUINTA:** EL CEDENTE, subroga a favor de los CESIONARIOS, todos los derechos y obligaciones emergentes de la participación social cedida, como también los créditos que pudieran existir a su favor por distribución de utilidades, saldos acreedores de cuentas particulares, retribuciones y/o dividendos o beneficios no percibidos, como así también las obligaciones o responsabilidades en el supuesto que los hubiere o pudiere corresponderle por el corriente ejercicio y por los ejercicios anteriores renunciando a todos sus derechos y/o responsabilidades. De tal manera el CEDENTE queda totalmente desvinculado de la sociedad.- El CEDENTE no presta ninguna otra declaración ni garantía relacionada con el presente CONVENIO, por cuanto los CESIONARIOS aceptan esta operación, teniendo pleno conocimiento de la situación, del estado financiero, económico y de los negocios y operaciones de la SOCIEDAD. El CEDENTE y LOS CESIONARIOS declaran y aceptan que el CEDENTE no adeuda suma alguna ni quedan obligaciones pendientes de ninguna naturaleza de él para con la Sociedad o sus socios ni a la inversa, de la sociedad o sus socios para con él. Tampoco podrá interponerse reclamo alguno al Cedente sobre cualquier pasivo de la Sociedad, sea actualmente conocido o desconocido, o que surja de hechos pasados o futuros sin limitación alguna.- **SEXTA:** Asimismo el CEDENTE deja constancia de las siguientes circunstancias: a) En carácter de declaración jurada. que no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes; b) Que las cuotas sociales objeto del presente, no reconocen ninguna Cesión anterior, como también que no registran embargos ni gravámenes de ninguna naturaleza; c) Que no adeuda nada por ningún concepto a la Sociedad cuyas cuotas sociales cede a través del presente, ni tampoco existe ninguna prestación a su cargo a favor de la referida razón social; d) Que según surge del Contrato Social en su artículo octavo se elevó en tiempo y forma aviso a los socios y a la sociedad de la intención de ceder sus cuotas sociales a los efectos de éstos ejercieran el derecho de preferencia que les cabe. Que transcurrido el plazo para el ejercicio de tal derecho sin haber recibido ninguna oferta procede a formalizar a través del presente la cesión que se instrumenta.- **SEPTIMA:** LOS CESIONARIOS aceptan de total conformidad la presente cesión a su favor declarando que conocen y aceptan la documentación social de la que surge la exacta situación económica y financiera de la sociedad a la fecha del presente contrato como así también quedan subsistentes y en pleno vigor todas las demás cláusulas del contrato constitutivo de la razón social que no hubieran sido expresamente modificadas por la presente. Manifestando expresamente: a) que la Sociedad se hace cargo del activo y el pasivo que pudiera corresponder al socio cedente y se hacen cargo con sus bienes particulares de existir reclamos propios y/o de terceros, por pasivos y obligaciones de, la sociedad, producto de los estados financieros, económicos, de los negocios u operaciones de la Sociedad, mientras el cedente fue accionista de la misma, y hasta que prescriban los mismos desde el momento que cede la participación societaria b) los cesionarios toman a su cargo solidariamente con la sociedad por el importe que se pudiera adeudar por deudas preexistentes y las aceptan como propias haciéndose cargo con sus derechos accionarios y bienes particulares de. los pasivos y obligaciones de la Sociedad.- **OCTAVA:** Asentimiento: La Sra. Valeria Janina BERTELLO, Titular del Documento Nacional de Identidad número .25.932.162, nacida el 15/10/1977, argentina, con idéntico domicilio que su cónyuge, casada en primeras nupcias con el cedente, presta su Asentimiento en los términos de los artículos 470 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación.- **NOVENA:** Las partes autorizan a la abogada Ana Beatriz CINTAS DNI. n° 18.447.010- Matrícula Profesional N° 1334. pueda realizar todos los trámites y diligencias necesarias para lograr la inscripción de la presente cesión en el Registro Público de la Provincia de Jujuy, Fiscalía de. Estado y todo otro Organismo público y/o privado y su pertinente publicación en el Boletín Oficial con facultades necesarias para aceptar las modificaciones que indique el Registro Público firmando documentos públicos y privados que fueren necesarios, acompañar y desglosar documentación; interponer todos los recursos que las leyes procesales prevé, firmando escritos, títulos y documentos de toda clase y que sean necesarios para tal fin, y para que realice todos los demás actos, gestiones y diligencias que fueren necesarios para el mejor desempeño de este mandato conforme con la ley 19.550.- **DECIMA:** DECLARAN BAJO JURAMENTO que el domicilio social y legal se encuentra constituido en Avenida Reducción número 24 de la ciudad de Fraile Pintado jurisdicción. Del departamento Ledesma de la provincia de Jujuy y es el principal asiento donde funciona el centro principal de sus negocios y el que el correo electrónico es mary_debellocintas@hotmail.com.- **DECIMA PRIMERA:** administración y Representación: Se ratifica el Gerente actual de la sociedad, Señora María Isabel DI BELLO CINTAS, D.N.I. 27.232.124, quien suscribe la presente cesión. **DECIMA SEGUNDA:** Las partes constituyen domicilio en el mencionado supra par todos los efectos judiciales sometiéndose a los tribunales ordinarios de la Provincia de Jujuy.- En prueba de conformidad y aceptación las partes suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y efecto en la ciudad de Salta, a los 24 días de noviembre de 2021.- CERTIFICACION DE FIRMAS N° D 00800073- ESC. CLAUDIA ROSANA PEÑARANDA- TIT. REG. N° 69- SALTA-LEGALIZACIONES N° A 00471692- ESC. PAULA COLL ARAOZ- VOCAL SUPLENTE DEL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SALTA.- ESC. NORMA DEL VALLE TORRES- TIT. REG. N° 47- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

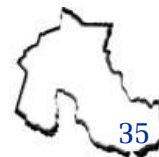
RESOLUCION N° 726-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-513/2023- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 18 de septiembre de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
31 OCT. LIQ. N° 41839 \$3.700,00.-

DECLARACION JURADA: En la Ciudad de Libertador General San Martín, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés y Conforme lo preceptuado por Resolución 11 y 21 de UIF, y en cumplimiento de las mismas, los socios de la razón social **PANADERIA Y DESPENSA AMERICA SRL** MANIFIESTA con carácter de DECLARACION JURADA: **A)** La Sra. MARIA ISABEL DIBELLO CINTAS, D.N.I. 27.232.124, CUIL 27-27232124-3, nacida el 4 de junio de 1979, argentina, casada en primeras nupcias con Roque Sebastian Benítez Soler, de profesión comerciante con domicilio en Avenida Reducción N° 24 - Fraile Pintado Departamento de Ledesma - Provincia de Jujuy MANIFIESTA: No encontrarse incluida y/o alcanzada





dentro de nómina de funciones de Personas Expuestas Políticamente, aprobada por UIF; que han leído previo al presente instrumento.- **B)** El Sr. JUAN JOSE DIBELLO CINTAS, DNI 24.790.866, CUIL 20-24790666-6, argentino, nacido el 12 de noviembre de 1975, argentino, divorciado de sus primeras nupcias de Carolina Elizabeth Mignani, por sentencia de divorcio de fecha 10 de mayo 2006 - Expediente N° 137979/05 - Juzgado de Primera Instancias de Personas y Familia 1° nominación y sin unión convivencial, con domicilio en J. Carrillo 819 Manzana 275 - Lote 12 Primero de Diciembre de Fraile Pintado - departamento de Ledesma - Provincia de Jujuy, MANIFIESTA que ejerce el cargo de Concejal de la Municipalidad de Fraile Pintado conforme a lo dispuesto por el artículo 89 inc. 8 de la Constitución de la Provincia de Jujuy Ley N° 4.164/85 y Decreto Provincial N° 8.840 G 19.- **C)** Ambos socios Declaran BAJO JURAMENTO que los datos consignados en la presente y en el instrumento societario de fecha 24 de noviembre del año 2021, son correctos, completos y fiel expresión de la verdad.- **D)** Ambos socios designan SEDE SOCIAL: El lugar donde funcionara el centro principal de la dirección y administración de las actividades de la sociedad "PANADERIA AMERICA SRL", será Av. Reducción N° 24 de Fraile Pintado- Departamento de Ledesma - Provincia de Jujuy. Constituyen domicilio electrónico en mary- dibellocintas@hotmail.com.- **E)** La Sra. MARIA ISABEL DIBELLO CINTAS en el carácter de Socia Gerente conforme al contrato social MANIFIESTA BAJO DE FE JURAMENTO: que no me encuentro comprendida dentro de las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el art 264 de la ley 19550 por remisión del art 157 de la Ley General de Sociedades. **F)** Los Sres. MARIA ISABEL DIBELLO CINTAS, D.N.I. 27.232.124 y JUAN JOSE DIBELLO CINTAS, DNI 24.790.866 asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este efecto, dentro de 30 días de ocurrida, mediante presentación de nueva declaración jurada.- ACT. NOT. N° B 00908003- ESC. SILVIA GRACIELA MOYA DE CEPEDA- TIT. REG. N° 49- LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN- JUJUY.-

RESOLUCION N° 726-DPSC-2025- CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-513/2023 - ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL.-

San Salvador de Jujuy, 18 de septiembre de 2025.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

31 OCT. LIQ. N° 41853 \$2.400,00.-

DECLARACION JURADA: En la Ciudad de Libertador General San Martin, a los cinco del mes de diciembre del año dos mil veintitrés y Conforme lo preceptuado por Resolución 11 y 21 de UIF, y en cumplimiento de las mismas, los socios de la razón social **PANADERIA Y DESPENSA AMERICA SRL** MANIFIESTA con carácter de DECLARACION JURADA: **A)** La Sra. MARIA ISABEL DIBELLO CINTAS, D.N.I. 27.232.124, CUIL 27-27232124-3, nacida el 4 de junio de 1979, argentina, casada en primeras nupcias con Roque Sebastian Benítez Soler, de profesión comerciante con domicilio en Avenida Reducción N° 24- Fraile Pintado Departamento de Ledesma - Provincia de Jujuy MANIFIESTA: No encontrarse incluida y/o alcanzada dentro de nómina de funciones de Personas Expuestas Políticamente, aprobada por UIF; que han leído previo al presente instrumento.- **B)** El Sr. JUAN JOSE DIBELLO CINTAS, DNI 24.790.866, CUIL 20-24790666-6, argentino, nacido el 12 de noviembre de 1975, argentino, divorciado de sus primeras nupcias de Carolina Elizabeth Mignani, por sentencia de divorcio de fecha 10 de mayo 2006 - Expediente N° 137979/05- Juzgado de Primera Instancias de Personas y Familia 1° nominación y sin unión convivencial, con domicilio en J. Carrillo 819 Manzana 275- Lote 12 Primero de Diciembre de Fraile Pintado- departamento de Ledesma - Provincia de Jujuy, MANIFIESTA que ejerce el cargo de Concejal de la Municipalidad de Fraile Pintado conforme a lo dispuesto por el artículo 89 inc. 8 de la Constitución de la Provincia de Jujuy Ley N° 4.164/85 y Decreto Provincial N° 8.840 G 19.- **C)** Ambos socios Declararan BAJO JURAMENTO que los datos consignados en la presente y en el instrumento societario de fecha 24 de noviembre del año 2021, son correctos, completos y fiel expresión de la verdad.- **D)** Ambos socios designan SEDE SOCIAL: El lugar donde funcionara el centro principal de la dirección y administración de las actividades de la sociedad "PANADERIA AMERICA SRL", será Av. Reducción N° 24 de Fraile Pintado- Departamento de Ledesma- Provincia de Jujuy. Constituyen domicilio electrónico en mary- dibellocintas@hotmail.com.- **E)** La Sra. MARIA ISABEL DIBELLO CINTAS en el carácter de Socia Gerente conforme al contrato social MANIFIESTA BAJO DE FE JURAMENTO: que no me encuentro comprendida dentro de las prohibiciones e incompatibilidades previstas en el art 264 de la ley 19550 por remisión del art 157 de la Ley General de Sociedades. **F)** Los Sres. MARIA ISABEL DIBELLO CINTAS, D.N.I. 27.232.124 y JUAN JOSE DIBELLO CINTAS, DNI 24.790.866 asumen el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este efecto, dentro de 30 días de ocurrida, mediante presentación de nueva declaración jurada.- ACT. NOT. N° B 00805393- ESC. SILVIA GRACIELA MOYA DE CEPEDA- TIT. REG. N° 49- LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN- JUJUY.-

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES.-

RESOLUCION N° 726-DPSC-2025.-

CORRESPONDE A EXPTE. N° 301-513/2023.-

San Salvador de Jujuy, 18 de septiembre de 2025.-

VISTO:

Las actuaciones de la referencia en las que se tramitaba la INSCRIPCION DE CESION DE CUOTAS SOCIALES de la sociedad "PANADERIA Y DESPENSA AMERICA S.R.L., CUIT: 30-68742610-6 y,

CONSIDERANDO:

Que, para la etapa procesal administrativa pertinente y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales-Registro Publico, en referencia a las actuaciones obrantes en este organismo, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.-

Por ello:

EL DIRECTOR DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR, la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de: CESION DE CUOTAS de "PANADERIA Y DESPENSA AMERICA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", celebrada mediante instrumento privado de fecha 24 de noviembre del año 2021, con copia a fs. 3/6. DECLARACION JURADA, de fecha 17 de noviembre del año 2023 de MARIA ISABEL DIBELLO CINTAS D.N.I. N° 27.232.124 CUIL 27-27232124-3 y de JUAN JOSE DIBELLO CINTAS D.N.I. N° 24.790.866, CUIL 30-24790866-6, DECLARACION JURADA de fecha 5 de diciembre del año 2024, obrante a fs. 36/37.-

ARTICULO 2: Diligencias a cargo de la DRA. ANA BEATRIZ CINTAS o persona debidamente autorizada.-

ARTICULO 3°: ORDENAR que, Libro de Actas 200 fojas, Libro Diario 3 columnas con 200 fojas, Libro Inventario 3 columnas 200 fojas todos en perfecto estado pasen para rubrica en el momento oportuno.-

ARTICULO 4°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO





31 OCT. LIQ. N° 41854 \$2.400,00.-

EDICTOS DE MINAS

El Dr. Pablo Gabriel Read, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 1819-B-2012** ha dispuesto la publicación de Resolución N° 54-J-2025 de fecha 12 de agosto de 2025, de CONCESIÓN a favor de BERRUEZO ANTONIO MANUEL., CUIT N° 20-24619692-4, de la MINA denominada “**EXODO 1°**”, para explotación de mineral DISEMINADO de primera categoría PLATA, PLOMO, ZINC Y COBRE, en el Departamento de SUSQUES de esta Provincia, sobre una superficie de DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO HECTAREAS CON DIEZ ÁREAS (2.998,10 Has.), sobre terreno de propiedad de la COMUNIDAD ABORIGEN DE OLAROS CHICO Y COMUNIDAD ABORIGEN DE CATUA PUEBLO ATACAMA (informes de la Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 37/42), ocupado por la COMUNIDAD ABORIGEN DE OLAROS CHICO Y COMUNIDAD ABORIGEN DE CATUA (informes de la Secretaría de Pueblos Indígenas fs. 43/47), no afectando derechos de solicitantes de parcelas individuales (informe de Instituto Jujeno de Colonización, fs. 35) (Arts. 3, 45, 46, 50, 76 3°parr. y 246 sigs. y cons. del Código de Minería Art. 54, 55 y 57 del Código de Procedimiento Mineros, conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 14 con las siguientes coordenadas: P1X 7397787.4 P1Y 3402890.43; P2X 7397222.35 P2Y 3402890.43; P3X 7397222.35 P3Y 3401040.22; P4X 7393059.54 P4Y 3401040.22; P5X 7393059.54 P5Y 3394920; P6X 7397787.4 P6Y 3394920, para conocimiento de toda persona que se considere con interés, a fin que deduzca sus pretensiones en el plazo de SESENTA DÍAS (60) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido el mismo (Art. 66 del CM y 57 CPM). Publíquese por TRES (3) veces en QUINCE (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local (Art. 53 CM). San Salvador de Jujuy, 24 de septiembre de 2025.-

24/31 OCT. 07 NOV. LIQ. N° 41750 \$5.400,00.-

El Dr. Pablo Gabriel Read, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 1820-B-2012** ha dispuesto la publicación de Resolución N° 55-J-2025 de fecha 12 de agosto del año 2025, de CONCESIÓN a favor de BERRUEZO ANTONIO MANUEL, CUIT N° 20-24619692-4, de la MINA denominada “**EXODO 2°**”, para explotación de mineral DISEMINADO de primera categoría PLATA, PLOMO, ZINC Y COBRE, en el Departamento de SUSQUES de esta Provincia, sobre una superficie de TRES MIL HECTAREAS (3.000 ha.), sobre terreno de propiedad de la COMUNIDAD ABORIGEN DE CATUA PUEBLO ATACAMA (informes de la Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 42), ocupado por la COMUNIDAD ABORIGEN DE OLAROS CHICO Y COMUNIDAD ABORIGEN DE CATUA (informes de la Secretaría de Pueblos Indígenas fs. 51), no afectando derechos de solicitantes de parcelas individuales (Informe de Instituto Jujeno de Colonización, fs. 47) (Arts. 3, 45, 46, 50, 76 párrafo 3° y 246 sigs. y cons. del Código de Minería Art. 54, 55 y 57 del Código de Procedimiento Mineros, conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 26 con las siguientes coordenadas: P1X 7389730.82 P1Y 340833.75; P2X 7389730.82 P2Y 3395821.25; P3X 7393059.54 P3Y 3395821.25; P4X 7393059.54 P4Y 3404833.75, para conocimiento de toda persona que se considere con interés, a fin que deduzca sus pretensiones en el plazo de SESENTA DÍAS (60) días corridos contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido el mismo (Art. 66 del CM y 57 CPM). Publíquese por TRES (3) veces en QUINCE (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local (Art. 53 CM). San Salvador de Jujuy, 24 de septiembre de 2025.-

24/31 OCT. 07 NOV. LIQ. N° 41750 \$5.400,00.-

El Dr. Pablo Gabriel Read, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 1821-B-2012** ha dispuesto la publicación de Resolución N° 56-J-2025 de fecha 12 de agosto del año 2025, de CONCESIÓN a favor de BERRUEZO ANTONIO MANUEL, CUIT N° 20-24619692-4, de la MINA denominada “**EXODO 3°**”, para explotación de mineral DISEMINADO de primera categoría PLATA, PLOMO, ZINC Y COBRE, en el Departamento de SUSQUES de esta Provincia, sobre una superficie de TRES MIL HECTAREAS (3.000 ha.), sobre terreno de propiedad de la COMUNIDAD ABORIGEN DE CATUA PUEBLO ATACAMA (informes de la Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 40/44), ocupado por la COMUNIDAD ABORIGEN DE CATUA (informes de la Secretaría de Pueblos Indígenas fs. 52), no afectando derechos de solicitantes de parcelas individuales (Informe de Instituto Jujeno de Colonización, fs. 47) (Arts. 3, 45, 46, 50, 76 párrafo 3° y 246 sigs. y cons. del Código de Minería Art. 54, 55 y 57 del Código de Procedimiento Mineros), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 73, con las siguientes coordenadas: P1X 7384343.61 P1Y 3405103; P2X 7388383 P2Y 3405103; P3X 7388383 P3Y 3400603; P4X 7384298.08 P4Y 3400603; P5X 7384298.08 P5Y 3397420.7; P6X 7387787.4 P6Y 3397420.7; P7X 7387787.4 P7Y 3394920; P8X 7389730.82 P8Y 3394920; P9X 7389730.82 P9Y 3405434.58; P10X 7384343.61 P10Y 3405434.58, para conocimiento de toda persona que se considere con interés, a fin que deduzca sus pretensiones en el plazo de SESENTA DÍAS (60) días corridos contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido el mismo (Art. 66 del CM y 57 CPM). Publíquese por TRES (3) veces en QUINCE (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local (Art. 53 CM) San Salvador de Jujuy, 24 de septiembre de 2025.-

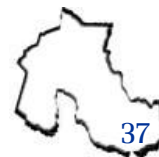
24/31 OCT. 07 NOV. LIQ. N° 41750 \$5.400,00.-

El Dr. Pablo Gabriel Read, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 1822-B-2012** ha dispuesto la publicación de Resolución N° 57-J-2025 de fecha 12 de agosto del año 2025, de CONCESIÓN a favor de BERRUEZO ANTONIO MANUEL, CUIT N° 20-24619692-4, de la MINA denominada “**EXODO 4°**”, para explotación de mineral DISEMINADO de primera categoría PLATA, PLOMO, ZINC Y COBRE, en el Departamento de SUSQUES de esta Provincia, sobre una superficie de TRES MIL HECTAREAS CON CINCUENTA Y NUEVE AREAS (3.000,59 ha.), sobre terreno de propiedad de la COMUNIDAD ABORIGEN DE CATUA PUEBLO ATACAMA (informes de la Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 42), ocupado por la COMUNIDAD ABORIGEN DE CATUA (informes de la Secretaría de Pueblos Indígenas fs. 46), no afectando derechos de solicitantes de parcelas individuales (Informe de Instituto Jujeno de Colonización, fs. 51) (Arts. 3, 45, 46, 50, 76 párrafo 3° y 246 sigs. y cons. del Código de Minería Art. 54, 55 y 57 del Código de Procedimiento Mineros), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 72, con las siguientes coordenadas: P1X 7375387.6085 P1Y 3397187.0483; P2X 7382453.39 P2Y 3397187.46; P3X 7382454.4 P3Y 3397420.7; P4X 7384298.08 P4Y 3397420.7; P5X 7384298.08 P5Y 3400603; P6X 7375387.4095 P6Y 3400603.0483, para conocimiento de toda persona que se considere con interés, a fin que deduzca sus pretensiones en el plazo de SESENTA DÍAS (60) días corridos contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido el mismo (Art. 66 del CM y 57 CPM). Publíquese por TRES (3) veces en QUINCE (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local (Art. 53 CM). San Salvador de Jujuy, 24 de septiembre de 2025.-

24/31 OCT. 07 NOV. LIQ. N° 41750 \$5.400,00.-

El Dr. Pablo Gabriel Read, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 1808-B-2012** ha dispuesto la publicación de Resolución N° 60-J-2025 de fecha 18 de agosto de 2025, de CONCESIÓN a favor de ALMA HUAYRA S.A., CUIT N° 30-71467707-8, de la MINA denominada “**MATUTE 1°**”, para explotación





de mineral de PRIMERA CATEGORÍA de mineral DISEMINADO DE COBRE, PLATA, PLOMO Y ZINC, en el Departamento Susques de esta Provincia, sobre una superficie de DOS MIL TRESCIENTAS CINCUENTA Y SEIS, CON OCHENTA Y OCHO ÁREAS (2.356,88 Has.), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 18, sobre terreno de propiedad de la COMUNIDAD ABORIGEN PÓRTICO DE LOS ANDES DEPTO. DE SUSQUES (informes de Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 52), en territorio ocupado por la COMUNIDAD ABORIGEN PÓRTICO DE LOS ANDES DEPTO. DE SUSQUES (informes de la Secretaría de Pueblos Indígenas fs. 56), no afectando parcela con trámites individuales (informes de Instituto Jujeno de Colonización, fs. 42) (Arts. 3, inc. a, 44, 46, 50, 76 3ºparr. y 246 sigs. y cons. del Código de Minería Art. 54, 55 y 57 del Código de Procedimiento Mineros, conforme ubicación dada por Registro Gráfico con las siguientes coordenadas: PAX 7409067 PAY 3439454.43; PBX 7409067 PBX 3441109.87; PCX 7409146.81 PCY 3441109.87; PDX 7409146.81 PDY 3447355; PEX 7406146.91 PEY 3447355; PFY 7406146.91 PFY 3439454.43, para conocimiento de toda persona que se considere con interés, a fin que deduzca sus pretensiones en el plazo de SESENTA (60) días corridos contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido el mismo (Art. 66 del CM y 57 CPM). Publíquese por TRES (3) veces en QUINCE (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local (Art. 53 CM). San Salvador de Jujuy, 24 de septiembre de 2025.-

24/31 OCT. 07 NOV. LIQ. N° 41771 \$5.400,00.-

El Dr. Pablo Gabriel Read, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 1809-B-2012** ha dispuesto la publicación de Resolución N° 61-J-2025 de fecha 18 de agosto de 2025, de CONCESIÓN a favor de ALMA HUAYRA S.A., CUIT N° 30-71467707-8, de la MINA denominada "MATUTE 2", para explotación de mineral de PRIMERA CATEGORÍA de mineral DISEMINADO DE COBRE, PLATA, PLOMO Y ZINC, en el Departamento Susques de esta Provincia, sobre una superficie de DOS MIL QUINIENTAS SETENTA Y DOS HECTAREAS CON CUARENTA ÁREAS (2.572,40 Has.), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 30, sobre terreno de propiedad de la COMUNIDAD ABORIGEN PÓRTICO DE LOS ANDES DEPTO. DE SUSQUES Y COMUNIDAD ABORIGEN DE HUANCAR (informes de la Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 53 y vta.), en territorio ocupado por la COMUNIDAD ABORIGEN PÓRTICO DE LOS ANDES DEPTO. DE SUSQUES Y COMUNIDAD ABORIGEN DE HUANCAR (informes de la Secretaría de Pueblos Indígenas fs. 46), no afectando parcela con trámites individuales (informes del Instituto Jujeno de Colonización, fs. 42) (Arts. 3, inc. a, 44, 46, 50, 76 3ºparr. y 246 sigs. y cons. del Código de Minería Art. 54, 55 y 57 del Código de Procedimiento Mineros, conforme ubicación dada por Registro Gráfico, con las siguientes coordenadas: P1X 7399550 P1Y 3447355; P2X 7399550 P2Y 3445000; P3X 7398146.92 P3Y 3445000; P4X 7398146.92 P4Y 3446869.16; P5X 7396146.92 P5Y 3446869.16; P6X 7396146.91 P6Y 3444355; P7X 7406146.91 P7Y 3444355; P8X 7406146.91 P8Y 3447355, para conocimiento de toda persona que se considere con interés, a fin de que deduzca sus pretensiones en el plazo de SESENTA (60) días corridos contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido el mismo (Art. 66 del CM y 57 CPM). Publíquese por TRES (3) veces en QUINCE (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local (Art. 53 CM). San Salvador de Jujuy, 24 de septiembre de 2025.-

24/31 OCT. 07 NOV. LIQ. N° 41771 \$5.400,00.-

El Dr. Pablo Gabriel Read, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 1810-B-2012** ha dispuesto la publicación de Resolución N° 63-J-2025 de fecha 18 de agosto del año 2025, de CONCESIÓN a favor de ALMA HUAYRA S.A., CUIT N° 30-71467707-8, de la MINA denominada "MATUTE 4", para explotación de mineral de PRIMERA categoría de mineral DISEMINADO DE COBRE, PLATA, PLOMO Y ZINC, en el Departamento de Susques de esta Provincia, sobre una superficie de MIL SETESCIENTAS OCHENTA Y OCHO HECTAREAS CON NOVENTA Y NUEVE ÁREAS (1.788,99 Has.), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 58, sobre terreno de propiedad de la COMUNIDAD ABORIGEN PÓRTICO DE LOS ANDES DEPTO. DE SUSQUES Y COMUNIDAD ABORIGEN DE HUANCAR (informes de la Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 84 y vta.), en territorio ocupado por la COMUNIDAD ABORIGEN PÓRTICO DE LOS ANDES Y COMUNIDAD ABORIGEN DE HUANCAR (informes de la Secretaría de Pueblos Indígenas fs. 89), no afectando parcela con trámites individuales (informes del Instituto Jujeno de Colonización, fs. 77) (Arts. 3, inc. a, 44, 46, 50, 76 3ºparr. y 246 sigs. y cons. del Código de Minería Art. 54, 55 y 57 del Código de Procedimiento Mineros, conforme ubicación dada por Registro Gráfico, con las siguientes coordenadas: P1X 7398146.91 P1Y 3441355; P2X 7398146.92 P2Y 3436400; P3X 7399300 P3Y 3436400; P4X 7399300 P4Y 3439733.33; P5X 7402300 P5Y 3439733.33; P6X 7402300 P6Y 3439454.43; P7X 7406146.91 P7Y 3439454.43; P8X 7406146.91 P8Y 3441355, para conocimiento de toda persona que se considere con interés, a fin que deduzca sus pretensiones en el plazo de SESENTA (60) días corridos contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido el mismo (Art. 66 del CM y 57 CPM). Publíquese por TRES (3) veces en QUINCE (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local (Art. 53 CM). San Salvador de Jujuy, 24 de septiembre de 2025.-

24/31 OCT. 07 NOV. LIQ. N° 41771 \$5.400,00.-

El Dr. Pablo Gabriel Read, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. N° 1811-B-2012** ha dispuesto la publicación de Resolución N° 62-J-2025 de fecha 18 de agosto de 2025 de CONCESIÓN a favor de ALMA HUAYRA S.A., CUIT N° 30-71467707-8, de la MINA denominada "MATUTE 3", para explotación de mineral de PRIMERA categoría de mineral DISEMINADO DE COBRE, PLATA, PLOMO Y ZINC, en el Departamento Susques de esta Provincia, sobre una superficie de DOS MIL OCHOCIENTAS NOVENTA Y SIETE HECTAREAS CON DICISIETE ÁREAS (2.897,17 Has.), conforme ubicación dada por Registro Gráfico a fs. 19, sobre terreno de propiedad de la COMUNIDAD ABORIGEN PÓRTICO DE LOS ANDES DEPTO. DE SUSQUES Y COMUNIDAD ABORIGEN DE HUANCAR (informes de Dirección Provincial de Inmuebles, fs. 55 y vta.), en territorio ocupado por la COMUNIDAD ABORIGEN PÓRTICO DE LOS ANDES Y COMUNIDAD ABORIGEN DE HUANCAR (informes de la Secretaría de Pueblos Indígenas fs. 47), no afectando parcela con trámites individuales (informes de Instituto Jujeno de Colonización, fs. 40) (Arts. 3, inc. a, 44, 46, 50, 76 3ºparr. y 246 sigs. y cons. del Código de Minería Art. 54, 55 y 57 del Código de Procedimiento Mineros, conforme ubicación dada por Registro Gráfico, con las siguientes coordenadas: P1X 7396146.91 P1Y 3444355; P2X 7396146.91 P2Y 3441869.17; P3X 7398146.91 P3Y 3441869.17; P4X 7398146.91 P4Y 3441355; P5X 7406146.91 P5Y 3441355; P6X 7406146.91 P6Y 3444355, para conocimiento de toda persona que se considere con interés, a fin que deduzca sus pretensiones en el plazo de SESENTA (60) días corridos contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de no ser oídos vencido dicho plazo (Art. 66 del CM y 57 CPM). Publíquese por TRES (3) veces en QUINCE (15) días, en el Boletín Oficial y un Diario Local (Art. 53 CM). San Salvador de Jujuy, 24 de septiembre de 2025.-

24/31 OCT. 07 NOV. LIQ. N° 41771 \$5.400,00.-

EDICTOS DE USUCAPION





El Dr. Jorge Daniel Alsina - Vocal de la Cámara en lo Civil y Comercial - Sala II - Vocalía 5, de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, en el expediente B-251.701/2011, caratulado: **Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: PUCA, ESTEBAN ABEL c/ MAMANI DE RIOS, TELESFORA y PUCA, LAURATINA NORMA**, ha dictado la siguiente providencia: Despacho, 20 de agosto del año 2025. Informo a Ud. que se notificó el traslado de demanda mediante edictos, a los herederos de quien en vida fuere Telesfora Mamani de los Ríos conforme surge del S.I.G.J., y el plazo para sus comparecencias se encuentra vencido. SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 DE AGOSTO DEL AÑO 2025. I- Proveyendo al escrito N° 1842259: Atento el informe actuarial que antecede y lo solicitado por el Dr. TOMAS AGUSTIN SNOPEK, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto en la providencia de fecha 17/05/2024 y dése por decaído el derecho a contestar demanda a los herederos de quien en vida fuere Telesfora Mamani de los Ríos. II- Firme, designese al Defensor Oficial Civil que por turno corresponda, para actuar en nombre y representación de los herederos de quien en vida fuere Telesfora Mamani de los Ríos. III- Actuando en autos el principio contenido en los arts. 63 y 85 del C.P.C.C., impónese a la parte interesada la carga de confeccionar la diligencia ordenada para su posterior control y firma por Secretaría la que deberá presentarse como diligencia colaborativa a través del S.I.G.J. IV- Notifíquese por cédula y a los herederos de quien en vida fuere Telesfora Mamani de los Ríos mediante edictos. V- Notifíquese por cédula. Publíquense Edictos en el Boletín Oficial y en un Diario de la Provincia de Jujuy por tres veces en cinco días.-

27/29/31 OCT. LIQ. N° 41788 \$4.800,00.-

La Dra. Sapag Ana Maria del Huerto Juez/a en, Cámara en lo Civil y Comercial- Sala II- Vocalía 6, en el expediente C-240190/2023, caratulado: **"Prescripción Adquisitiva de Inmuebles: MARTINEZ, ENRIQUE JAVIER c/ LONGOMBARDO, JOSE"**, notifica la providencia que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 09 de Octubre del 2025.- 1.- A lo solicitado por la Dra. Leila Toril, hágase efectivo el apercibimiento dispuesto en la providencia de fecha 05/05/25 y dése por decaído el derecho a contestar demanda a Jose Longombardo, debiendo publicarse Edictos en el Boletín Oficial y un Diario Local por una vez en un día.- 2.- Asimismo, designese al Defensor Oficial Civil que por turno corresponda, para actuar en su nombre y representación. 3.- Actuando en autos el principio contenido en los arts. 63 y 85 del C.P.C.C., impónese a la parte interesada la carga de confeccionar la diligencia ordenada para su posterior control y firma por Secretaría la que deberá presentarse como diligencia colaborativa a través del S.I.G.J. 4. Notifíquese por cédula.-

31 OCT. LIQ. N° 41837 \$1.600,00.-

EDICTOS DE NOTIFICACION

Juzgado Contravencional N° 1. Gabriela Romina Alborno, Juez a cargo del Juzgado Contravencional N° 1.- San Salvador de Jujuy, 15 de Octubre de 2025 SOBRE: ESPECIE EQUINO SEXO HEMBRA, PELAJE ALAZAN FRONTINO, SIN MARCA DE FUEGO Y SEÑAL.- RESUELVO: 1) INTIMAR al interesado, para que en plazo de (05) CINCO DÍAS, se presente en este Juzgado, con la documentación correspondiente para acreditar TITULARIDAD del animal, en EXPTE. N° 536/25 PERICO, conforme Art. 45° del Código Contravencional. En caso de incomparencia, pase para decomiso. 2) NOTIFÍQUESE con Habilitación de días y horas en Boletín Oficial. Fdo. Dra. Gabriela Romina Alborno- Juez Contravencional N° 1- Dra. Noemí de Los Ángeles Llanos- Secretario N° 4.- Publíquese por el termino de cinco (05) días en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy.-

24/27/29/31 OCT. 03 NOV. S/C.-

Dra. Fabiola Mariel Tarifa Jueza en Tribunal de Familia - Sala III - Vocalía 9, hace saber que en el expediente D-038674/2021, caratulado: **"IMPUGNACION DE RECONOCIMIENTO: DIAZ, JESUS OVIDIO c/ CORONADO, JAVIER DARIO y otros"**, se han dictado la siguientes providencias: San Pedro de Jujuy, 28 de noviembre de 2024. I.-...II.-...III.- Advirtiéndose que en los presentes obrados no se corrió traslado de la demanda al demandado y habiendo entrado en vigencia del nuevo Código Procesal Civil y Comercial -Ley 6358/23- procédase a readecuar el trámite de estos obrados, imprimiéndose al mismo el de juicio abreviado (art. 449 y siguientes del CPCC) y córrase traslado de la demanda a JAVIER DARIO CORONADO (DNI 31.920.315), para que la conteste en el plazo de 10 días contados a partir de la notificación de este proveído, bajo apercibimiento en caso de no hacerlo de tenerse por cierto los hechos afirmados por el actor y de que se dictará sentencia conforme a derecho (art. 450 del Código Procesal Civil y Comercial). IV.-... V.-... VI.- ...VII.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dr. Matías Leonardo Nieto - Juez Habilitado - Ante mí: Dra. Fernanda Dalmira Armella - Secretaria de Primera Instancia.- San Pedro de Jujuy, 22 de octubre de 2025.- I.- A lo solicitado por el Dr. Diego Hernán Arguello en escrito 1982525, ha lugar. En consecuencia, publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y en un diario local (art. 179 del CPCC), con cargo de diligenciamiento del Dr. Diego Hernán Arguello.- II.-...III.- Notifíquese por cédula.- Fdo. Dra. Fabiola Mariel Tarifa -Jueza Vocalía Unipersonal de Familia N° 9- Ante mí: Proc. Rocío Natalia Monzon -Firma Habilitada.- San Pedro de Jujuy, 22 de octubre de 2025.-

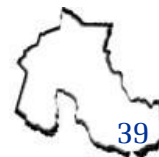
31 OCT. LIQ. N° 41846 \$1.600,00.-

La Dra. jueza en Tribunal de Familia- Sala I- Vocalía 2, en el expediente C-259844/2024, caratulado: **"CESACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA: GALLARDO, HECTOR GABRIEL c/ GALLARDO, NAZARENA AYELEN"**, notifica a Srta. NAZARENA AYELEN GALLARDO DNI 41.902.416, domiciliado en San Antonio N° 1129 Barrio San Cayetano de San Pedro, de la providencia que a continuación se transcribe: SAN SALVADOR DE JUJUY, 23 DE OCTUBRE DE 2024.- I.- ...- II.- Admitase la presente acción de CESACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA en contra de la Sra. NAZARENA AYELEN GALLARDO DNI. N° 41.902.416 la que se tramitara de conformidad a las prescripciones del juicio abreviado conforme Art. 449 y cc. del CPCyC, Art. 1, 2, 21, 35 y cc. de Ley 6362 y Art. 554 C.C.C.- III.- En su mérito, córrase traslado de la demanda al accionado por el termino de cinco días, con las copias respectivas y en el domicilio denunciado (Art. 171 y 172 del CPCyC), bajo apercibimiento de tener por ciertos los hechos afirmados por el actor y dictar sentencia conforme derecho (Art. 450 CPCyC y Art. 12 Ley 6362). IV.- ...- V.- ...- VI.- ...- VII.- ...- VIII.- ...-

31 OCT. 03/05 NOV. LIQ. N° 41851 \$4.800,00.-

EDICTOS SUCESORIOS





Dr. Juan Pablo Calderón juez en Juzgado de Primera Instancia N° 1- Secretaría 2, en el expediente C-280200/2025 caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: MAIZARES, ARSENIO y LUJAN, DORA Solic. por Maizares, Gabriela Fernanda", cita y emplaza por el termino de treinta días se presenten todos los que se consideren con derecho a los bienes de los causantes Sres. **ARSENIO MAIZARES M. 7.284.491 Y DORA LUJAN L.C. 6.235.762.-** Publíquese en el Boletín Oficial y diario local.- Prosecretario de Juzgado: Cordoba Etchart, Verónica María.-

31 OCT. LIQ. N° 14314 \$4.850,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 Secretaría N° 1, en el Expte. N° C-282524/2025, cita y emplaza por treinta días a herederos y/o acreedores de Don **SANTOS ALBERTO SORUCO (D.N.I. N° 20.105.815).**- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y en un Diario de Circulación local (Art. 2340 C.C.C.N.; 179 y 602 del C.P.C.C.); para que en el término de treinta días se presenten todos los que se consideren con derecho a las bienes del causante.- Fdo. Cuellar Alvaro Jose- Firma habilitada.-

31 OCT. LIQ. N° 41639 \$1.600,00.-

Juzgado en lo Civil y Comercial N° 1- Secretaria N° 2, en el Expte C-283948/25, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato COLQUI SILVIA MARGARITA" cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante Sra. **SILVIA MARGARITA COLQUI, DNI N° 12.007.714**, viuda, fallecida en fecha 16 de Febrero del año 2025, en la ciudad de Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy, por el termino de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C.) y en un diario local por tres veces en cinco días.- A cargo de la Dra. Catalina Ibarra- Firma Habilitada.- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, 27 de Octubre del 2025.-

31 OCT. LIQ. N° 41847 \$1.600,00.-

En el Expte. N° D-057971/2025 caratulado "Sucesorio Ab Intestato: PALLARES, VICTOR GABRIEL", El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9- Secretaría N° 18- de la Ciudad de San Pedro Jujuy, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de: **VICTOR GABRIEL PALLARES DNI N° 8.388.218.-** Publíquese en el Boletín Oficial y en un Diario Local, por un día.- Fdo. Rojas Rolando Martin Emanuel- Firma habilitada.- San Pedro de Jujuy, 16 de Octubre de 2025.-

31 OCT. LIQ. N° 41793 \$1.600,00.-

Juzgado de Primera Instancia N° 8- Secretaría 16, en el expediente D-0561115/2025, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: RUIZ ESTER ISABEL Solic. por Ruiz Silvana Del Huerto", cita y emplaza por treinta (30) días hábiles a presuntos herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes relictos de la Sra. **RUIZ ESTER ISABEL, D.N.I. N° 10.628.314.-** Publíquese en Boletín Oficial por un día (art. 2.340 C.C. y C.N.).- Dra. Alicia Marcela Aldonate, Secretaria de Cámara.- San Pedro de Jujuy, 23 de mayo de 2025.-

31 OCT. LIQ. N° 41848 \$1.600,00.-

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 a cargo del Dr. Diego Armando Puca- Oficina Oga Sucesiones, en Expte. N° C-283392/2025, caratulado: Sucesorio Ab Intestato: MAMANI, JOSE MARCELO Solic. Por Femayor, Nora Mercedes y Femayor, Julio Alberto, cita y emplaza por treinta días, contados a partir de su publicacion, a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante Sr. **JOSE MARCELO MAMANI DNI 23.984.707.-** A tal fin, publíquese Edictos en el Boletín Oficial y en un diario local, ambos por un día (Art. 2340 del C.C.C.N. y Art. 602, Inc. 2° del C.P.C.C.).- Secretario: Dr. Gabriela Eugenia Montiel Schnaible.- San Salvador de Jujuy, 22 de octubre de 2025.-

31 OCT. LIQ. N° 41845 \$1.600,00.-

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 4, Secretaria N° 8, Dr. R. Sebastian Cabana, Juez; Dr. Arturo Daniel Alfonso, Firma Habilitada Expte. N° C-276.619/23, caratulado: "Sucesorio Ab-Intestato de BAUZA, MARIA LUISA" cita y emplaza a herederos y acreedores de los bienes de la causante: **BAUZA, MARIA LUISA, D.N.I. N° 9.641.868** fallecida el 04 de junio del año 2018, por el término de treinta días, a partir de la última publicación.- Publíquese Edictos en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del CCyC y 602 del CPCyC) y en un diario local por un día (art. 602 inc. 2° del CPCyC).- Dr. Arturo Daniel Alfonso, Firma Habilitada.- San Salvador de Jujuy, 01 de Julio de 2025.-

31 OCT. LIQ. N° 41852 \$1.600,00.-

Juzgado de Primera Instancia N° 1- Secretaria N° 2 en el Expte. N° C-197456/2022- caratulado: "Sucesorio Ab Intestato LOPEZ, RAUL IGNACIO", declárase abierto el presente juicio Sucesorio de **RAÚL IGNACIO LÓPEZ D.N.I. N° 8.197.727**, a cuyo fin publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial y en un diario local por tres veces en cinco días, emplazándose por el termino de treinta días hábiles a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante.- Fdo. Dr. Juan Pablo Calderon-Juez-Ante mi Dra.Natacha Buliubasich- Prosecretaria.- San Salvador de Jujuy, 21 de Junio de 2022.-

31 OCT. LIQ. N° 41832 \$1.600,00.-

